

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA QUÍMICA Y TEXTIL**



**“LINEAMIENTOS ESTRATÉGICOS PARA PROMOVER LA
GENERACIÓN DE PATENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE INGENIERÍA”**

INFORME DE SUFICIENCIA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

INGENIERA QUÍMICA

POR LA MODALIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS

PRESENTADO POR:

ERIKA MARIA LIVIA PONCE

LIMA – PERÚ

2014

AGRADECIMIENTOS

Mi madre, por ser tan extraordinariamente buena y haberme educado de una manera en que yo pueda decidir qué hacer con mi vida y que me apoya en cualquier decisión que tome.

Mis dos hermanos Janet y Fernando, quienes me han apoyado en muchas formas y a la vez me han servido de ejemplo de superación, tesón y esfuerzo.

RESUMEN

El presente informe se realizó tomándose como parámetros los proyectos de investigación y las solicitudes de patentes presentadas por la Universidad Nacional de Ingeniería durante el periodo 2008-2012, de allí que el propósito del presente informe consistió en proponer lineamientos estratégicos que promuevan el registro de la propiedad intelectual en la Universidad Nacional de Ingeniería, con el fin de poder identificar y proteger los desarrollos científicos y tecnológicos potencialmente patentables en las modalidades de patente de invención y/o modelo de utilidad. Para ello fue necesario conocer en qué consiste el trámite de una patente en el Perú, luego se realizó un diagnóstico de la propiedad intelectual en la universidad para poder determinar la situación actual de la UNI con respecto a la propiedad intelectual. El resultado obtenido fue que la UNI no ha aprovechado el sistema de propiedad intelectual; no solo por la escasa generación de solicitudes de patentes y/o modelos de utilidad susceptibles de protegerse, si no principalmente por la falta de cultura en el tema de propiedad intelectual, el desconocimiento de la existencia de una normativa interna y la falta de organización al interior de la universidad para gestionar la propiedad intelectual. Finalmente se darán unas conclusiones y recomendaciones para que la Universidad Nacional de Ingeniería tenga en cuenta.

ÍNDICE

	Pág.
I. INTRODUCCIÓN	7
II. MARCO TEÓRICO	9
2.1. Patente	9
2.2. Tecnología	11
2.3. Tráferencia tecnológica	13
2.4. Innovación productiva	18
2.5. Desarrollo industrial	19
2.6. Estrategia	21
2.7. Productividad	23
2.8. Crecimiento económico	24
III. LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE PATENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	26
3.1. Sistema de patentes	26
3.2. Valorización de las patentes	29
3.3. Marco legal del sistema de patentes	34
3.4. Propiedad intelectual en el Perú	36
3.4.1. Oferta de patentes de las universidades peruanas	38
3.4.2. Procedimiento para registrar una patente.....	41
3.4.3. Costo de tramitación	43
3.4.4. Procedimiento para el otorgamiento de una patente	45
3.5. Diagnóstico de la propiedad intelectual en la UNI	48
3.5.1. Proyectos de investigación realizados durante el periodo 2008-2012	48
3.5.2. Protección de la propiedad intelectual proveniente de los proyectos de investigación realizados durante el periodo 2008-2012	49
3.5.3. Política institucional sobre patentes en la UNI	51
3.5.4. Cultura organizacional de propiedad intelectual	60
3.5.5. Actividades de promoción	63
3.6. Lineamientos y objetivos estratégicos propuestos	64
3.7. Plan de acción	64
3.8. Beneficios institucionales	67

IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	62
4.1.	Conclusiones	62
4.2.	Recomendaciones	63
V.	BIBLIOGRAFÍA	66
VI.	GLOSARIO	67
	ANEXOS	74

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla N° 3.1: Solicitudes presentadas por universidades peruanas durante el periodo 2000-2012.....	38
Tabla N° 3.2: Costos de una patente de invención y modelo de utilidad.....	44
Tabla N° 3.3: Proyectos de investigación en la UNI durante el periodo 2007-2011.....	49
Tabla N° 3.4: Patentes de invención otorgadas	49
Tabla N° 3.5: Patentes de modelos de utilidad otorgadas	50
Tabla N° 3.6: Solicitudes en trámite de patente de invención.....	50
Tabla N° 3.7: Solicitudes en trámite de modelos de utilidad	50
Tabla N° 3.8: Lineamientos y objetivos estratégicos	58
Tabla N° 3.9: Plan de acción	59

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura N° 01: Procedimiento de una solicitud de patente	47

ÍNDICE DE ANEXOS

	Pág.
Anexo 01: Requisitos para solicitar patente de invención o de modelo de utilidad	71
Anexo 02: Bases de datos de patentes	74
Anexo 03: Reglamento sobre propiedad intelectual de la UNI	76

I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad la generación de conocimiento, a través de la investigación y el desarrollo tecnológico, es un aspecto primordial del proceso de innovación, como también lo son la difusión y el aprendizaje, para ello es necesario la creación y fortalecimiento de capacidades de gestión de toda la cadena desde la investigación básica hasta la transferencia de sus resultados a la industria y sociedad.

Así también, es necesario que se fortalezcan los vínculos de colaboración entre los actores de la innovación con la premisa de que todos los actores deben ser beneficiados equilibradamente al generarse un proyecto innovador.

El desarrollo y aprovechamiento de los sistemas de propiedad intelectual han demostrado en los países emergentes como Corea del Sur, Chile, México y Brasil, ser una herramienta útil para maximizar los beneficios económicos y sociales de la innovación. Beneficios que provienen de la óptima explotación, transferencia y/o comercialización de tecnologías desarrolladas por los actores de la innovación, tales como inventores, universidades, centros de investigación y empresas de base tecnológica.

Es una realidad que en el Perú todavía no se ha iniciado el aprovechamiento de las herramientas de la propiedad intelectual.

Actualmente el número de patentes registradas a nivel nacional en el INDECOPI, reafirman la escasa cultura de propiedad intelectual en el país. El promedio de solicitudes de patentes de invención presentadas por nacionales en los últimos 10 años (2002-2011) es de 33.8 con una desviación estándar de 5; y el promedio de solicitudes de modelos de utilidad presentadas por nacionales en el mismo periodo es de 66.2 con una desviación estándar de 9. El promedio anual de solicitudes de patentes presentadas por universidades peruanas en toda la historia del INDECOPI hasta el 2010 es de 1.7.

El presente informe tiene como objetivo proporcionar, a largo plazo, un entorno fuerte, seguro y suficientemente flexible en el que investigadores, docentes y estudiantes puedan trabajar, crear, poseer y explotar los resultados de su investigación e innovación, para lograr rentabilizar e impulsar la creatividad.

Se plantearán objetivos estratégicos de cómo implementar el desarrollo de políticas institucionales de propiedad intelectual en todo el ámbito académico y administrativo de la institución universitaria, de manera que la universidad no sólo genere el conocimiento, sino que construya en su interior una cultura innovadora de la que apropiarse todo el que pasa por ella.

II. MARCO TEÓRICO

2.1 PATENTE

Una patente es un derecho exclusivo concedido a una invención, es decir, un producto o procedimiento que aporta, en general, una nueva manera de hacer algo o una nueva solución técnica a un problema.

Una patente proporciona protección para la invención al titular de la patente. La protección se concede durante un período limitado que suele ser de 20 años para patentes de invención y 10 años para patentes de modelo de utilidad. La protección de una patente significa que la invención no puede ser confeccionada, utilizada, distribuida o vendida comercialmente sin el consentimiento del titular de la patente.

El titular de una patente tiene el derecho de decidir quién puede o no puede utilizar la invención patentada durante el período en el que está protegida la invención. El titular de la patente puede dar su permiso, o licencia, a terceros para utilizar la invención de acuerdo a términos establecidos de común acuerdo. El titular puede asimismo vender el derecho a la invención a un tercero, que se convertirá en el nuevo titular de la patente. Cuando la patente expira, expira asimismo la protección y la invención pasa a pertenecer al dominio público; es decir, el titular deja de detentar derechos exclusivos sobre la invención, que pasa a estar disponible para la explotación comercial por parte por parte de terceros.

Las patentes constituyen incentivos para las personas, ya que les ofrece reconocimiento por su creatividad y recompensas materiales por sus invenciones comercializables. Estos incentivos alientan la innovación y estimulan la investigación y desarrollo de nuevos productos que garanticen la mejora constante de la calidad de la vida humana.

Las invenciones patentadas han invadido todos los aspectos de la vida humana, desde la luz eléctrica (cuyas patentes detentaban Edison y Swan) al plástico (cuyas patentes detentaba Baekeland), pasando por los bolígrafos (cuyas patentes detentaba Biro) y los microprocesadores (cuyas patentes detentaba Intel) por ejemplo.

Todos los titulares de patentes deben, a cambio de la protección de la patente, publicar información sobre su invención, a fin de enriquecer el cuerpo total de conocimiento técnico del mundo. Este creciente volumen de conocimiento público promueve una mayor creatividad e innovación en otras personas. Así pues, las patentes proporcionan no sólo protección para el titular sino asimismo información e inspiración valiosa para las futuras generaciones de investigadores e inventores.

El primer paso para obtener una patente consiste en presentar una solicitud de patente. La solicitud de patente contiene, por lo general, el título de la invención, así como una indicación sobre su ámbito técnico; debe incluir los antecedentes y una descripción de la invención, en un lenguaje claro y con los detalles suficientes para que una persona con un conocimiento medio del ámbito en cuestión pueda utilizar o reproducir la invención. Estas descripciones están acompañadas, generalmente, por materiales visuales como dibujos, planos o diagramas que contribuyen a describir más adecuadamente la invención. La solicitud contiene asimismo varias "reivindicaciones", es decir, información que determina el alcance de protección que concede la patente.

Una invención debe, por lo general, satisfacer las siguientes condiciones para ser protegida por una patente: debe tener uso práctico; debe presentar asimismo un elemento de novedad; es decir, alguna característica nueva que no se conozca en el cuerpo de conocimiento existente en su ámbito técnico. Este cuerpo de conocimiento existente

se llama "estado de la técnica". La invención debe presentar un paso inventivo que no podría ser deducido por una persona con un conocimiento medio del ámbito técnico. Finalmente, su materia debe ser aceptada como "patentable" de conformidad a derecho. En numerosos países, las teorías científicas, los métodos matemáticos, las obtenciones vegetales o animales, los descubrimientos de sustancias naturales, los métodos comerciales o métodos para el tratamiento médico (en oposición a productos médicos) por lo general, no son patentables.

Las patentes son concedidas por una oficina nacional de patentes o por una oficina regional que trabaja para varios países, como la Oficina Europea de Patentes y la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual. De conformidad con dichos sistemas regionales, un solicitante pide protección para la invención en uno o más países y cada país decide si brinda protección a la patente dentro de sus fronteras.

2.2 TECNOLOGÍA

Se podría definir tecnología como un conjunto de conocimientos que sirven para producir bienes y servicios, afectando las ramas técnicas, científicas, sociales y culturales.

Otra definición de tecnología podría ser la que encierra los productos resultantes de las necesidades de una sociedad que tienen como objetivo el mejorar la vida de las personas, el progreso médico, alimenticio, de educación, etc.

La tecnología debería siempre tratar de solucionar los problemas que posee una sociedad, y para ello se vale de la técnica, la ciencia y la estructura social, al unir todos estos aspectos se intenta dar una respuesta concisa a las necesidades del hombre.

Para aclarar mejor la noción de tecnología, es conveniente hacer la distinción entre las tecnologías claves y las tecnologías de racionalización y por otra parte, entre tecnologías genéricas y las tecnologías de procedimiento.

1. Las Tecnologías Claves: Se basan en los grandes descubrimientos científicos que aparecen en intervalos irregulares (la energía eléctrica, la maquina a vapor, la química del petróleo, o más recientemente, los circuitos integrados, los microprocesadores, y la biogenética y recientemente la nanotecnología).
2. Las Tecnologías de Racionalización: Son la innovaciones progresivas que se refieren a las mejoras corrientes de los productos y la constante racionalización de los métodos de fabricación. Se origina en las necesidades de adaptación constante de los conocimientos científicos a los procedimientos de fabricación. El desarrollo de las tecnologías de racionalizaron es evolutiva y menos espectacular que las tecnologías claves.
3. Las Tecnología Genéricas: Engloban los conocimientos técnicos comunes compartidos por todas las empresas de un ramo industrial. Estos saberes técnicos son ampliamente difundidos por la enseñanza técnica, la formación profesional o las publicaciones, son accesibles para todos los que tienen conocimientos técnicos básicos necesarios para poder comprenderlas y utilizarlas. Dichas tecnologías están en el ámbito público y no pueden ser patentadas.
4. Las Tecnologías de Procedimientos de Fabricación o Tecnologías específicas desarrolladas por las empresas: Se trata de procedimientos cuyo secreto de fabricación, o cuyo derecho de propiedad guardan. Por lo general estas tecnologías no pueden ser adquiridas sin el asentimiento de las empresas que han elaborado.

5. Las Tecnologías Industriales: El sistema industrial que ha sustituido a las tecnologías tradicionales en Europa y en América tiene como objeto la instauración de la producción en masa de productos estandarizados, a partir de unidades de producción capitalista que reúnen las maquinas, los conocimientos científicos, la mano de obra y la energía con el objeto de transformar la materia prima en productos comerciables en el mercado.
6. Tecnologías Alternativas: La mayor parte de las tecnologías alternativas han nacido de las críticas formuladas en contra de los efectos indeseables del sistema industrial (la contaminación, el despilfarro, los problemas de salud de los trabajadores) etc.
7. Las Tecnologías de Punta: Se basan en el desarrollo de la microelectrónica, la informática, las telecomunicaciones, la robótica, los nuevos materiales, los láser, la biotecnología, la nanotecnología, etc. La emergencia de las nuevas tecnologías revoluciona todas las actividades económicas y sociales.

2.3 TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

La transferencia de tecnología es un procedimiento por el que alguien que desarrolla tecnología la pone a disposición de un socio comercial para que la explote. La transferencia de tecnología puede ser comercial o no comercial. La transferencia comercial se presenta en los mercados de máquinas, de servicios o de licencias para usar tecnología patentada. Pueden ser muchas las causas por las que alguien que desarrolla tecnología decide ponerla a disposición de otros para que la exploten, en lugar de hacerlo él mismo. He aquí algunas de esas razones:

- Formar alianzas con socios que puedan proseguir el desarrollo de la tecnología para colocarla en el mercado.

Quien desarrolla la tecnología cuenta con los recursos necesarios para llevarla hasta un nivel determinado de desarrollo, por ejemplo, hasta la etapa de ensayos con animales y estudios toxicológicos, pero no con los recursos necesarios para emprender las fases clínica y de tramitación ante las autoridades sanitarias, por lo que debe asociarse con otra organización para superar esas fases y colocar la tecnología en el mercado.

- Formar alianzas con socios que puedan encarar la etapa de fabricación.

Quien desarrolla la tecnología ha llegado hasta la etapa inmediatamente anterior a la colocación en el mercado, pero no cuenta con una sala blanca de fabricación ni otros recursos necesarios para fabricar el producto; por lo tanto, debe asociarse con otra organización que disponga de esos recursos.

- Formar alianzas con socios que tengan capacidad de comercialización y distribución.

Quien desarrolla la tecnología se encuentra en una etapa avanzada y ya ha obtenido las autorizaciones sanitarias necesarias para vender el producto y lo ha registrado, pero carece de canales de comercialización y distribución y debe asociarse con otra organización que disponga de esos medios.

- Explotar el producto en otro campo de aplicación.

Quien desarrolla la tecnología está en condiciones de explotarla en un campo, por ejemplo el de las aplicaciones diagnósticas,

pero no cuenta con capacidad de explotación en otro campo, como el de las aplicaciones terapéuticas.

Quien desarrolla la tecnología podrá seguir explotándola por sí mismo en aplicaciones diagnósticas, y conceder derechos de explotación a un socio comercial para las aplicaciones terapéuticas.

Al transferir la tecnología a otros para su explotación en campo distinto de aplicación, quien desarrolla la tecnología genera una nueva corriente de ingresos en ese otro campo de explotación.

- Carecer de capacidad comercial.

Es posible que la tecnología sea desarrollada por un instituto de investigación o una universidad que no estén en condiciones de explotarla comercialmente y necesiten asociarse con otra organización que sí pueda hacerlo.

En cada uno de esos casos, quien desarrolla la tecnología o su titular, al no contar con la capacidad ni los recursos necesarios para proseguir el desarrollo, decide asociarse con otros que sí pueden hacerlo.

La transferencia de tecnología se lleva a cabo estableciendo una relación jurídica por la que el titular de la tecnología, o el titular de los derechos concedidos en licencia para explotar la tecnología conceden nuevos derechos de explotación al socio en la transferencia de tecnología. Esta relación jurídica es de naturaleza contractual, ello significa que se celebran acuerdos con valor jurídico por los que:

- el titular de la tecnología o de los derechos concede al socio el derecho a explotar la tecnología;

- el titular de la tecnología o de los derechos recibe una compensación, por lo general financiera, por la concesión de esos derechos; y
- se determinan los derechos y obligaciones que regirán la relación jurídica entre las partes.

Los principales mecanismos utilizados para la transferencia de tecnología, y los tipos de contratos utilizados para plasmar esos mecanismos son los siguientes:

1. Acuerdo de confidencialidad

Rige las condiciones de divulgación de información confidencial entre las partes.

2. Acuerdo de transferencia de material

Rige las condiciones de transferencia de material biológico entre las partes.

3. Contrato de cesión

Mediante este tipo de contrato el titular de la tecnología transfiere o cede la propiedad intelectual de la que es titular.

De esta manera, el titular de la tecnología enajena la titularidad de la propiedad intelectual y, asimismo, todo interés futuro sobre la misma.

El cesionario de la propiedad intelectual pasa a ser el titular de la misma y el antiguo titular recibe una compensación financiera.

4. Acuerdo de licencia

Mediante este tipo de acuerdo el titular de la tecnología o de los derechos concede al licenciatarario una licencia, o autorización de uso, respecto de la propiedad intelectual.

Esta licencia faculta al licenciatarario a explotar dicha propiedad intelectual.

El licenciatarario paga al licenciante una compensación financiera por el uso de los derechos concedidos en licencia.

Por lo general, en este tipo de relación jurídica el licenciante es una figura pasiva.

El licenciante no se dedicará necesariamente a seguir desarrollando la propiedad intelectual, ni participará en su comercialización, sino que recibe en forma pasiva la compensación financiera que le corresponde por la concesión de la licencia.

5. Alianza estratégica o empresa conjunta.

En una alianza estratégica o empresa conjunta, el titular de los derechos de propiedad intelectual se asocia en forma estratégica con otra organización para desarrollar y explotar una determinada propiedad intelectual.

Los tipos de acuerdos utilizados para plasmar las alianzas estratégicas son los siguientes:

a. Acuerdo para el desarrollo conjunto

Por lo general, mediante estos acuerdos el licenciante concede en licencia la propiedad intelectual en cuestión a su socio en la alianza y, al

mismo tiempo, ambos socios siguen desarrollando conjuntamente la propiedad intelectual.

De esta forma el licenciante procura seguir añadiendo valor al desarrollo de la propiedad intelectual, en lugar de limitarse a conceder una licencia.

Además, al seguir añadiendo valor, el licenciante percibirá un beneficio más elevado que si hubiera concedido en forma pasiva una licencia y no siguiera contribuyendo al desarrollo de la propiedad intelectual

b. Acuerdo para la comercialización conjunta

De manera similar, en estos acuerdos el licenciante concede en licencia la propiedad intelectual en cuestión a su socio en la alianza, pero además ambos se asocian para comercializar en forma conjunta la propiedad intelectual.

En este caso, el licenciante añade valor de una manera distinta que en el acuerdo para el desarrollo conjunto.

2.4. INNOVACIÓN PRODUCTIVA

En el contexto económico y productivo, innovación no se debe entender como sinónimo de novedad. Toda innovación productiva es una novedad, pero no toda novedad es una innovación productiva. En primer lugar, hay novedades en el mundo económico que no tienen nada que ver con la economía productiva. En segundo lugar, una economía podría incorporar muchas innovaciones sin generar ninguna

endógenamente. Este tampoco sería un buen modelo para la economía porque estaría basada en la innovación “de otros”. Por último, las innovaciones productivas pueden tener diferentes grados de innovación, desde las que se basan en conocimientos triviales oportunamente aprovechados, hasta las que aplican los conocimientos científicos más avanzados para resolver, de forma original, problemas radicalmente nuevos y abrir así mercados inexplorados a nivel mundial. Pues bien, el modelo ideal de una economía basada en la innovación es aquel en el que las innovaciones de este último tipo (innovaciones científico-técnicas radicales y de alcance global) desempeñan un papel preponderante.

Llevan razón los que ponen el énfasis en la importancia de la educación para la economía del conocimiento y de la innovación, pero se quedan cortos. Para potenciar una economía basada en la innovación no solo se necesita una población bien formada y un cierto nivel de desarrollo científico y tecnológico; se necesita algo más: un tipo de educación determinado y un tipo de cultura productiva y cívica específica.

En cuanto a la educación, se requiere primar la formación científica y tecnológica, pero también incorporar en la enseñanza una visión práctica de la cultura científica y una visión “apropiable” de la tecnología, como objeto de nuestra responsabilidad, no solo de nuestra capacidad de consumo. Y en cuanto a la cultura cívica, la economía basada en la innovación requiere que se incorporen a la cultura general valores como el gusto por el trabajo bien hecho, por la cooperación y la competitividad, la capacidad para asumir riesgos razonables, la creatividad, la utilidad y la eficiencia.

2.5 DESARROLLO INDUSTRIAL

En los últimos tiempos el término “globalización” ha ido ganando espacio en el tratamiento de temas a nivel mundial, debido en gran

medida, a la preocupación manifiesta de los gobiernos, entidades nacionales y comunidad en general, por la creciente interdependencia económica de los países y las consecuencias adversas asociadas a este proceso.

Desde el punto de vista económico, la globalización es un proceso de integración de los mercados a escala mundial. Para ello, ha sido indispensable la formación de bloques económicos orientados bajo la lógica de libre comercio, con el fin de reproducir el capital. Este proceso, lleva consigo, la creciente interconexión de los mercados de todo el mundo. De ese modo, todo lo que sucede en un país repercute a los demás, incluyendo las crisis en los diferentes sistemas económicos y sus ecosistemas.

La población y sus necesidades económicas crecen en forma progresiva, pero no sucede lo mismo con los recursos naturales de los que se abastecen, por consiguiente hemos llegado a una era en que la prosperidad global depende cada vez más de un uso más eficiente de los recursos, de su distribución más equitativa y de la reducción de los niveles de consumo en general. Para este mejor manejo de los recursos naturales actuales y su cuidado y mantenimiento para generaciones futuras, se ha utilizado el concepto de desarrollo sustentable o desarrollo sostenible. El desarrollo sostenible no es una idea nueva. Muchas culturas a través de la historia humana han reconocido la necesidad de armonía entre la naturaleza, la sociedad y la economía. Lo que es nuevo es la articulación de estas ideas en el contexto de una sociedad global industrial y de información.

El desarrollo sustentable se enfoca en mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos de la Tierra, sin aumentar el uso de recursos naturales más allá de la capacidad del ambiente de proporcionarlos indefinidamente. Se trata de tomar acción, de cambiar políticas y

prácticas en todos los niveles, desde el ámbito individual hasta el internacional.

Los objetivos que forman parte del desarrollo sustentable en algunos casos, tal vez, parezcan estar en conflicto entre ellos a corto plazo. Así, el crecimiento industrial puede estar en conflicto con la preservación de los recursos naturales. A largo plazo, sin embargo, el uso responsable de los recursos naturales en la actualidad ayudará a asegurar que se cuente con recursos para el crecimiento industrial sostenido a lo largo de muchos años.

El desarrollo industrial cumple un rol muy importante en la innovación tecnológica, en la investigación y en el desarrollo de las actividades, que son el eje central para el desarrollo económico y social de cualquier país. También es importante para el desarrollo, la difusión y la transferencia de las tecnologías limpias y el control de éstas, que son un elemento clave para el desarrollo sostenible.

Existe una interdependencia entre el desarrollo social y el desarrollo industrial. La industrialización tiene el potencial para lograr, directa o indirectamente, una variedad de objetivos sociales; como por ejemplo, la creación de puestos de trabajo, la erradicación de la pobreza, el acceso a una mejor educación y salud. Pensando en estos objetivos, un factor indispensable es promover el impacto positivo al medio ambiente, ya sea, limitando o eliminando el impacto negativo de las diferentes actividades industriales del desarrollo social.

2.6 ESTRATEGIA

En la actualidad, toda empresa competitiva u organización, cualquiera que sea su naturaleza, basa su gestión y funcionamiento sobre un concepto que se considera fundamental: la estrategia. Estrategia para la guerra, para el deporte y, por supuesto, estrategia para la empresa en lo

que se refiere a planificación, organización, gestión de sus recursos humanos, marketing, etc.

La estrategia es el objetivo de la actividad que realiza la dirección de la empresa, que debe perseguir que su organización funcione de manera eficiente, y la mejor manera de que esto ocurra es que no existan conflictos en la misma.

Es por esto que la cúpula de la empresa deberá planificar su estrategia en función de los objetivos que persiga, para lo que debe definir claramente lo que quiere conseguir, la forma de conseguir los objetivos fijados y un posterior sistema de control. Es lo que se denomina Formulación e Implantación de la estrategia, los cuales no se quedan sólo en el estudio previo sino que en la práctica se desarrollan al mismo tiempo.

Con la formulación de la estrategia, la dirección de la empresa define los objetivos que pretende alcanzar. Para ello parte de un análisis de su propia empresa así como del entorno que la rodea. Con la puesta en práctica del análisis anterior la empresa busca ser competitiva en el mercado y pretende lograr una ventaja competitiva que le permita obtener beneficios superiores a la competencia.

Para realizar un completo análisis de la empresa y del entorno que la rodea, el instrumento más común que se emplea es el llamado Análisis FODA. Esta matriz permite identificar internamente las debilidades y fortalezas de la empresa así como las amenazas y oportunidades que ofrece el mercado en el que desarrolla su actividad.

Este método de análisis está considerado como de gran valor por parte de las empresas y organizaciones que lo utilizan gracias a su sencillez y, a su vez, a la amplitud que abarca en su marco de análisis.

Una empresa ágil y dinámica será capaz de convertir una amenaza del mercado en una oportunidad de negocio.

Según Alfred Chandler (1962), el concepto de estrategia es: “La definición de las metas y objetivos a largo plazo de una empresa y la adopción de acciones y la asignación de los recursos necesarios para la consecución de estos objetivos.”

Kenneth Andrews (1971) establece que “La estrategia es el patrón de objetivos, propósitos o metas y de las principales políticas y planes para alcanzarlos, planteados de tal manera que definen en qué negocio está o va a estar la compañía y la clase de compañía que es o que va a ser.

“La estrategia empresarial, en una palabra, es ventaja competitiva... El único propósito de la planificación estratégica es permitir que la empresa obtenga, tan eficientemente como sea posible, una ventaja sostenible sobre sus competidores. La estrategia corporativa supone, así, un intento de alterar las fortalezas relativas de la compañía para distanciarse de sus competidores de la manera más eficiente.” (Kenichi Ohmae, *The Mind of the Strategist* 1983).

2.7 PRODUCTIVIDAD

Si analizamos la palabra PRODUCTIVIDAD, la podremos descomponer en los dos términos que la componen: PRODUCCION Y ACTIVIDAD. Esto es lo que ha conllevado durante muchos años a la creencia de que este concepto está asociado únicamente a la actividad productiva de la empresa y ha limitado su utilización en otras áreas que no clasifican como tal.

Así observamos el uso de este concepto en diversos organismos internacionales, como son:

OCDE (Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico).

Productividad es igual a producción dividida por cada uno de sus elementos de producción.

OIT (Organización Internacional del Trabajo). Los productos son fabricados como resultados de la integración de cuatro elementos principales: tierra, capital, trabajo y organización. La relación de estos elementos a la producción es una medida de la productividad.

EPA (Agencia Europea de Productividad). Productividad es el grado de utilización efectiva de cada elemento de producción. Es sobre todo una actitud mental. Busca la constante mejora de lo que existe ya. Está basada sobre la convicción de que uno puede hacer las cosas mejor hoy que ayer, y mejor mañana que hoy. Requiere esfuerzos continuados para adaptar las actividades económicas a las condiciones cambiantes y aplicar nuevas técnicas y métodos. Es la firme creencia del progreso humano.

El concepto más generalizado de productividad es el siguiente:

$$Productividad = \frac{Producción}{Insumos} = \frac{Resultados\logrados}{Recursos\empleados}$$

De esta forma se puede ver la productividad no como una medida de la producción, ni de la cantidad que se ha fabricado, sino como una medida de lo bien que se han combinado y utilizado los recursos para cumplir los resultados específicos logrados. Esta definición de productividad se asocia con el logro de un producto eficiente, enfocando la atención específicamente en la relación del producto con el insumo utilizado para obtenerlo.

2.8 CRECIMIENTO ECONÓMICO

El crecimiento económico es una de las metas de toda sociedad, implica un incremento notable de los ingresos, y de la forma de vida de todos

los individuos de una sociedad. Existen muchas maneras o puntos de vista desde los cuales se mide el crecimiento de una sociedad, se podría tomar como ejes de medición la inversión, las tasas de interés, el nivel de consumo, las políticas gubernamentales, o las políticas de fomento al ahorro; todas estas variables son herramientas que se utilizan para medir este crecimiento. Este crecimiento requiere de una medición para establecer que tan lejos o que tan cerca estamos del desarrollo. Por lo tanto, el crecimiento económico es el aumento de la cantidad de trabajos que hay por metro cuadrado, la renta o el valor de bienes y servicios producidos por una economía. Habitualmente se mide en porcentaje de aumento del Producto Interno Bruto real, o PIB. El crecimiento económico así definido se ha considerado (históricamente) deseable, porque guarda una cierta relación con la cantidad de bienes materiales disponibles y por ende una cierta mejora del nivel de vida de las personas.

El crecimiento económico de un país se considera importante, porque está relacionado con el PIB per cápita de los individuos de un país. Puesto que uno de los factores estadísticamente correlacionados con el bienestar socio-económico de un país es la relativa abundancia de bienes económicos materiales y de otro tipo disponibles para los ciudadanos de un país, el crecimiento económico ha sido usado como una medida de la mejora de las condiciones socio-económicas de un país (Clive, 2006).

Sin embargo, existen muchos otros factores correlacionados estadísticamente con el bienestar de un país, siendo el PIB per cápita sólo uno de estos factores. Este hecho ha suscitado un importante criticismo hacia el PIB per cápita como medida del bienestar socio-económico, incluso del bienestar puramente material (Clive, 2006).

III. LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA PROMOVER LA GENERACIÓN DE PATENTES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

3.1 SISTEMA DE PATENTES

El sistema de patentes busca ser un motor de desarrollo que incentive la innovación y el progreso, mediante la protección jurídica de creaciones técnicas que sean novedosas, inventivas y aplicables en la industria. En un sistema de libre competencia sin privilegios exclusivos ni restricciones, la lógica de las patentes radica en incrementar las posibilidades de que el creador de una invención recupere la inversión de tiempo, dinero, esfuerzo creativo- que le significo obtener la invención. En términos económicos, el sistema de patentes pretende ayudar a corregir la falta de mercado que detiene a los actores económicos de apostar fuertemente a la innovación, al ser esta una inversión de alto riesgo. Si bien no constituye la única herramienta, ni en todos los casos la más eficaz para que los actores económicos apropien económicamente el conocimiento generado en sus procesos de investigación y desarrollo (I+D), el sistema de patentes es definitivamente una de las herramientas más usadas para proteger, transferir y comercializar los activos intangibles resultado de estos procesos de I+D.

En general, una patente es un medio para transferir tecnología de manera eficiente desde el ámbito de las ideas y de la creatividad hacia el mercado. Primero, porque permite explotar en solitario una solución técnica que puede generar un alto impacto en el mercado. El hecho de no tener competencia, hace que el dueño de la patente pueda aplicar una política de precios mucho más distendida y alejarse del precio marginal en tanto recupera la inversión en la que ha incurrido para obtener el producto final. Por otro lado, si no está en posibilidad de comercializar

el producto, la patente le permitirá tener una posición mucho más sólida para negociar con potenciales socios, inversionistas o cooperantes, un esfuerzo colaborativo para llegar al mercado. Asimismo, es mucho más fácil y concreto transferir, vender o licenciar una patente que una tecnología sin dicho título. Todas estas acciones, permiten generar beneficios económicos directos para los creadores de la tecnología.

En el Perú, la entidad encargada de otorgar patentes, en representación del Estado peruano, es la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías del Indecopi. Las patentes emitidas por dicho órgano tienen vigencia solamente en el territorio peruano.

Así, solamente obteniendo una patente se puede impedir que un tercero explote comercialmente una invención que se encuentra protegida o, en otras palabras, cualquier tercero que desee explotar una invención que se encuentra protegida, deberá contar con la autorización del titular de la patente.

El sistema de patentes está regulado a través de normas. En el Perú se tiene una norma comunitaria; es decir, una misma ley que tiene validez en los cinco Países Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, donde se establece el plazo de duración de una patente, los requisitos que debe cumplir una invención para ser susceptible de protección, el trámite de una solicitud de patente, los plazos que tiene el solicitante para cumplir con los requerimientos que se hagan, etc. Es importante que las personas que van a solicitar una patente conozcan cuál es la legislación vigente en la materia, de modo de estar informados de sus derechos y obligaciones.

Según el marco legal vigente en el Perú, una invención puede ser protegida a través de una patente de invención o una patente de modelo de utilidad.

Una patente de invención protege un producto o un procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos de:

- **Novedad:** debe entenderse como tal, si es que en la fecha de presentación de la solicitud, no existe otra tecnología en el dominio público que provea una solución igual o similar a la provista por la invención, es decir esta es nueva sólo si supera el estado de la técnica en la fecha de presentación de la solicitud. El estado de la técnica es toda divulgación que haya estado a disposición del público (bien sea por haber sido publicada, descrita, expuesta o conocida) en una fecha determinada. Es importante señalar que la novedad es un concepto absoluto y no relativo, pues se exige que sea de naturaleza universal y no únicamente en relación al territorio donde se pretende la protección.
- **Nivel inventivo:** esta condición implica que la invención no debe derivarse/desprenderse de manera obvia ni evidente a partir del estado de la técnica precedente, es decir, de los conocimientos que ya se tenían en el campo o área especificada en el que se inserta.
- **Aplicación industrial:** ello implica que la invención sea susceptible de ser reproducida o utilizada en cualquier tipo de industria o actividad productiva.

Una patente de modelo de utilidad protege toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna de sus partes, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, incorporándole o proporcionándole alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. En la literatura especializada, las patentes de modelo de utilidad se denominan también

“pequeñas patentes” o “patentes de innovación”, pues están orientadas a proteger creaciones técnicas que en general no cumplirían con los requisitos de protección de una patente de invención, en particular el del nivel inventivo pero que, dado su aporte en la provisión de una nueva solución técnica, merecen de protección intelectual.

Los modelos de utilidad no han sido concebidos para promover los grandes avances técnico-científicos; son herramientas para fomentar la innovación incremental, así como las mejoras y adaptaciones de soluciones técnicas ya existentes. Su utilización se da en forma mayoritaria por parte de individuos y de pequeñas y medianas empresas que se muevan en ámbitos técnicos de mediana y baja complejidad, tales como la metal-mecánica, la carpintería o la fabricación de utensilios domésticos.

3.2 VALORIZACIÓN DE LAS PATENTES

Es importante tener en claro que el valor de una invención no es lo mismo que el valor de una patente. El valor de la invención está determinado por su capacidad de generar ingresos. Por ejemplo en el caso de un fertilizante, se podría calcular como la utilidad neta de fabricar y vender el fertilizante en el mercado (sin patente), incluyendo los costos incurridos en la obtención del producto (investigación y desarrollo).

Por otro lado, el valor de la patente es el agregado que le otorga exclusividad a la invención. En el mismo ejemplo, se podría calcular por la utilidad neta de fabricar y vender el producto patentado, menos la misma utilidad sin patente, incluyendo en la ecuación los costos de obtenerla y mantenerla, así como los de hacerla valer en caso de infracción o copia. En este caso la patente permitirá incrementar el precio final y copar el 100% del mercado, como resultado de la ausencia de competidores. Dependiendo de la relevancia y el tamaño de

mercado que tiene el fertilizante, el valor agregado otorgado puede ser más o menos significativo.

En la literatura especializada existen múltiples métodos de valoración. Cada uno adopta sus propias variables, escenarios e hipótesis, lo que hace completo establecer cuál es el más fiable. Muchos de estos se concentran, por ejemplo en calcular el valor de la patente una vez que la invención ha alcanzado el mercado, basándose en los flujos de dinero producidos directamente por su explotación. Existen tres métodos o aproximaciones que pueden estimar el valor de una patente en las fases iniciales de desarrollo del producto:

1) Valoración basada en costos

Calcula el valor de la patente a partir de la suma de costos incurridos en la creación o “recreación” de la invención. Es decir, se toma atención a lo que fue gastado en su desarrollo, o lo que un tercero invertiría si pretende replantearla de la nada. La inclusión de costos debe ser realizada considerando la fecha de valoración, y no cuando se efectuaron los gastos. En la práctica esto quiere decir que debe incluirse los costos de producción usando recursos (materiales y no materiales) presentes en el momento de la estimación. Por ejemplo, si la invención fue producida en un laboratorio que ya no existe, se deberá incluir el costo de encontrar uno nuevo con similares características a aquel donde se produjo la invención.

Si en la actualidad existe un software que permita automatizar cierta tarea, para lo cual se emplearon tres (03) personas durante varios meses, los costos deberán incluir el uso de dicho software y su operador, más no el de las personas empleadas originalmente.

Deben considerarse todos los costos directos y los de oportunidad. Los primeros incluirán, por ejemplo, los materiales utilizados en el desarrollo de la invención, los gastos laborales, los de supervisión y los administrativos. Los segundos asumen que otras acciones y oportunidades de inversión han sido dejadas al margen que otras acciones y oportunidades de inversión han sido dejadas al margen para el desarrollo de la invención. Y, si en vez de desarrollarla en el tiempo que tome el proceso, un inversionista hubiese preferido comprar la patente de una segunda invención de similar fin con la idea de explotarla inmediatamente, su utilidad, generada durante el tiempo que tome poner a punto la primera invención, debe ser incluida en la lista de costos.

Este método es útil en los casos de invenciones en fases iniciales de desarrollo, para establecer un precio máximo cuando sea una negociación de transferencia. Esta situación se da cuando existen otras tecnologías disponibles que pueden sustituir a la invención, y considera que el precio será atractivo para un tercero únicamente si le cuesta menos que desarrollar una inversión alternativa por sí mismo. La principal desventaja de este método es que no considera el beneficio ni los ingresos futuros que podrían generarse a partir de la exclusividad otorgada por la patente.

2) Valoración basada en mercado

Calcular el valor de la patente a partir de la revisión y comparación de transacciones realizadas en otras similares. Este método es parecido a los de valoración de activos, tales como los de estado real o maquinaria. Por ejemplo, el valor de una casa de cuatro dormitorios, situada cerca de una zona de buenos

colegios, puede ser estimado con mucha exactitud investigando transacciones recientes de casas comparables en el mismo vecindario. De manera similar, el costo de una patente puede ser determinada comparando su valor con otras similares, transferidas o intercambiadas recientemente, bajo circunstancias parecidas. El procedimiento es bueno y exacto, sin embargo, solo será aplicable si existe un mercado activo que registre ejemplos recientes y disponibles de transacciones de este tipo.

Por otro lado, dado que una patente es única por definición, resulta a veces difícil establecer que otra sea comparable a la primera. Antes de dar esto por sentado, es necesario realizar una verificación muy cuidadosa. Así, entre la información requerida para establecer la comparación, encontramos: el tipo de patente, la industria relevante, la competencia existente, los contextos geográficos y socio-económicos, el grado de exclusividad, los mecanismos y cronogramas de pago, etc. En general, utilizar este método es harto difícil dada la falta de información sobre transacciones de propiedad intelectual. Sin embargo, en caso sea posible conseguir información relevante, es sumamente útil para valorar patentes en estadios tempranos de desarrollo, y sirve como un punto de inicio para una valoración basada en ingreso.

3) Valoración basada en ingresos

Calcula el valor de la patente con base en una proyección de los ingresos futuros que podría generar la invención patentada, durante un periodo determinado, tomando en cuenta el tiempo, el valor del dinero y el riesgo que estos ingresos no se den. Es el método con mayor aplicación de conocimientos y formalidad financiera, pues dicha proyección toma en cuenta factores, tales como penetración de mercado, crecimiento de ventas,

condiciones generales de la economía, desarrollo de la industria, situaciones que influyen a los consumidores, reacción de la competencia, periodo de comercialización del producto, cambio en el valor del dinero, riesgo, costos de comercialización, producción y supervisión, publicidad y mercadeo, promoción, descuentos, desarrollo de intangibles relacionados (know how, servicios, entrenamiento, etc), entre otros. Existen diversas variantes de este procedimiento, siendo la más popular la de “Flujo de Caja con Descuentos” (DFC, por sus siglas en ingles), que busca determinar el Valor Actual Neto (VAN) de la invención o producto patentado, proyectando los ingresos que generara a partir de una tasa de crecimiento estimada.

Para esto utiliza tasas de crecimiento de otros productos de la empresa (en tanto disponibles), compara tecnologías similares y hace prospección por parte de expertos en la industria. Además, el método debe tener en cuenta que esta tasa de crecimiento será influenciada directamente por el grado de difusión de la tecnología y dependerá de cuán relevante es para el mercado. Asimismo, debe considerar que los tiempos de explotación son distintos por tipo de tecnología. Por ejemplo, la tecnología electrónica tiene una vigencia mucho menor a los derechos de patente, mientras que las tecnologías farmacéuticas pueden tener una validez posterior a la expiración, por el poder de la marca o las tecnologías derivadas. Una vez hecha la estimación, el flujo de caja es descontado por medio del cálculo del VAN y deberá prever una tasa de descuento que considere el interés real, la inflación y sobre todo las contingencias, referidos a los riesgos generales del mercado, los específicos de la industria y aquellos asociados al intangible. Este parámetro definirá la tasa de descuento y consecuentemente el valor de la patente. Cuanto

menos este desarrollado el producto, mayor será el riesgo; a más avanzado este el producto final, menor será el riesgo.

El DFC es un método muy útil para la valoración de tecnologías en estado temprano de desarrollo, pues brinda al evaluador, la flexibilidad de prever diferentes opciones futuras. Además, ayuda a desarrollar una estrategia de gestión de la propiedad intelectual y es fácil de aplicar. La desventaja es que se toma ciertamente subjetivo; sin embargo, es posible mitigar aquello utilizando el escenario base, el escenario optimista o el escenario pesimista.

3.3 MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE PATENTES

En la actualidad se tienen acuerdos o tratados internacionales, regionales y nacionales. Por lo general, los primeros establecen los principios generales y reglas básicas que los países se comprometen a respetar, mientras que las normas regionales y las nacionales, desarrollan o “aterrizan” dichos principios en regímenes que se adecuen al contexto particular de cada país. Idealmente, instrumentos internacionales, regionales y nacionales están alineados y no se contradicen.

Convenios o Tratados Internacionales:

Convenio de París para la Protección de la Propiedad, es el primer instrumento internacional que trato el tema de la propiedad industrial, y abarca a las invenciones, marcas, diseños industriales, modelos de utilidad, nombres comerciales, denominaciones de origen y la represión de la competencia desleal. Se centra básicamente en desarrollar el principio de trato nacional, es decir otorgar el mismo nivel de protección a los ciudadanos de los países que pertenecen al Convenio, al igual que el otorgado a los nacionales. Asimismo, el derecho de

prioridad y reglas comunes que aceptan los países miembros. Por ejemplo, se establece que las patentes concedidas en distintos países miembros del Convenio para un mismo invento, son independientes unas de otras. Ello quiere decir que la concesión de una patente en un país no obliga al resto a otorgarla sobre la misma invención. Por otro lado, señala que el inventor tiene derecho de ser reconocido como tal en el documento de patente.

El Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), es el principal instrumento internacional para la protección de la propiedad intelectual y la base sobre la cual se asientan los regímenes del mundo en esta materia. Este tratado multilateral señala los requisitos que deben cumplir las invenciones para que sean protegidas como patentes: novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, los cuales no estaban incluidos en el Convenio de París. Asimismo, busca armonizar las legislaciones nacionales sobre propiedad intelectual de los países que son parte de este convenio. La finalidad última del ADPIC es eliminar o reducir cualquier distorsión del comercio internacional y los obstáculos que se presenten.

Tratado de Cooperación en materia de patentes o PCT, por sus siglas en inglés, es un instrumento de carácter internacional, administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Ha sido suscrito por más de 144 países y permite solicitar de manera simultánea y en un gran número de naciones, la protección de una invención por patente, mediante una única solicitud “internacional” sin necesidad de realizar otros trámites nacionales o regionales. Si bien este sistema simplifica el proceso de presentación y tramitación de solicitudes de patentes, su concesión sigue siendo competencia de las oficinas nacionales o regionales de patentes en lo que se denomina la “fase nacional”.

Regulaciones Regionales:

En Perú, el marco regulatorio para otorgar patentes está contenido en la Decisión Andina 486 - Régimen Común de Propiedad Industrial. La Decisión 486 es de carácter regional y es válida en los países pertenecientes a la Comunidad Andina. De conformidad con el ADPIC, se establecen las disposiciones generales que rigen la propiedad industrial y regula las siguientes figuras: i) patentes de invención; ii) modelos de utilidad; iii) esquemas de trazado de circuitos integrados; iv) marcas; v) lemas comerciales; vi) marcas colectivas; vii) marcas de certificación; viii) nombres comerciales; ix) rótulos; x) indicaciones.

Legislación Nacional:

En Perú, el marco regulatorio para el otorgamiento de patentes es el Decreto Legislativo N° 1075 (modificado por la Ley 29316), que dispone algunas precisiones sobre la Decisión 486. Por ejemplo, determina los montos máximos de las multas vinculadas a quienes violen derechos de propiedad industrial u obstaculicen los procedimientos. También desarrolla algunos aspectos procedimentales y da plazos para su otorgamiento.

Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Decreto Supremo N° 085-2010-PCM publicado el 19 de agosto de 2010, que contiene la información relativa a la tramitación de los procedimientos que se realicen en cada entidad de la Administración Pública ante sus distintas dependencias.

3.4 PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL PERÚ

En el Perú, el sistema de patentes y, en general de los derechos de propiedad intelectual, no es representativo aún en los actores de la innovación por la escasa cultura de protección de los productos innovadores que desarrollan en las universidades, centros de

investigación y empresas para su comercialización y uso en el mercado nacional e internacional. En algunas de las reuniones gestionadas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) con los sectores productivos, académicos y de investigación se observó un amplio desconocimiento sobre los diversos aspectos de la Propiedad Intelectual y las capacidades que ofrecen las patentes para excluir a terceros de la explotación de una invención.

Paralelamente a este tipo de reuniones, el INDECOPI realizó una encuesta a estudiantes, docentes e investigadores de las facultades de ciencias e ingeniería durante el año 2010 cuyos resultados fueron que la mitad de los encuestados no asocia el concepto de invención patentable a una solución técnica aplicada, y más bien lo relacionan con el concepto de descubrimiento o producto de la inspiración humana. Otra información que se obtuvo de los encuestados fue que muchos de ellos asociaban la protección de una patente a cualquier tipo de intangible.

Asimismo, las encuestas presentaban información de un alto porcentaje de desconocimiento del principio de territorialidad de las patentes y que una patente tiene vigencia de 20 años, desde la fecha de presentación de la solicitud, manifestando algunos de los encuestados que para obtener una patente se debe presentar una muestra física de la invención ante el INDECOPI. Finalmente, se evidenció también que un alto porcentaje de los encuestados no ha tenido acercamiento al sistema de patentes en ningún curso, charla o programa de estudio

Lo anterior refleja en los datos estadísticos del INDECOPI que los actores del Sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica utilizan a poca escala el sistema de patentes y las herramientas de la propiedad intelectual para proteger sus productos, en comparación con sus países vecinos, no solo por la escasa generación de innovaciones susceptibles a protegerse, sino principalmente por la

falta de una cultura de propiedad intelectual y la escasa oferta de asesoría especializada para patentar los productos innovadores del país.

3.4.1 Oferta de patentes de las universidades peruanas

Entre el período 2000-2013, tan solo se presentaron 94 solicitudes de registro procedentes de universidades nacionales, de las cuales solo 13 obtuvieron el registro, 05 fueron denegadas, 08 declaradas en abandono y 04 fueron suspendidas. La estadística se detalla a continuación en la Tabla N°3. 1.

Tabla N° 3.1: Solicitudes presentadas por universidades peruanas durante el periodo 2000 -2013

Año	N° solicitudes	Solicitante	Estado	Tipo de registro
2000	1	PUCP	Otorgado	Patente de Invención
2002	3	USMP PUCP PUCP	Vencido Otorgado Otorgado	Modelo de Utilidad Patente de Invención Patente de Invención
2003	3	PUCP PUCP Alas Peruanas	Denegado Denegado Abandono	Modelo de Utilidad Patente de Invención Patente de Invención
2004	1	USMP	Otorgado	Patente de Invención
2005	3	Univ. Católica Santa María Univ. Católica Santa María USMP	Denegado Denegado Otorgado	Modelo de Utilidad Modelo de Utilidad Patente de Invención
2006	1	PUCP	Abandono	Patente de Invención
2007	2	PUCP PUCP	Otorgado Otorgado	Patente de Invención Patente de Invención
2008	3	Univ. Peruana Cayetano Heredia Univ. Peruana Cayetano Heredia UNI	Abandono Suspendido Otorgado	Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención
2009	7	UNMSM Univ. Peruana Cayetano Heredia PUCP PUCP Univ. Católica Santa María UNI UNI	Otorgado Suspendido Trámite Solicitud caduca Solicitud caduca Trámite Otorgado	Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Modelo de Utilidad Modelo de Utilidad
2010	4	UNMSM Univ. Cesar Vallejo UNI	Otorgado Trámite Otorgado	Modelo de Utilidad Patente de Invención Modelo de Utilidad

Año	N° solicitudes	Solicitante	Estado	Tipo de registro
		UNI	Denegado	Modelo de Utilidad
2011	17	UNMSM UNMSM UNMSM UNI UNMSM UNMSM UNMSM UNMSM UNMSM UNMSM UNMSM UNI Univ. Ricardo Palma Univ. Ricardo Palma Univ. Nacional del Santa UNMSM UNMSM PUCP	Otorgado Trámite Suspendido Abandono Trámite Abandono Trámite Suspendido Trámite Trámite Trámite Trámite Trámite Trámite Trámite Solicitud caduca Abandono Trámite Trámite	Modelo de Utilidad Patente de Invención Patente de Invención Modelo de Utilidad Modelo de Utilidad Patente de Invención Patente de Invención Modelo de Utilidad Modelo de Utilidad Patente de Invención
2012	20	Univ. Peruana Cayetano Heredia UNI PUCP Reservado Reservado Reservado Reservado UNMSM UNMSM UNI UNI UNI UNI UNI UNI UNI Reservado Reservado Reservado UNI Reservado UNI	Trámite Trámite Trámite Reservado Reservado Reservado Reservado Reservado Trámite Trámite Trámite Trámite Trámite Trámite Trámite Trámite Trámite Reservado Reservado Reservado Trámite Reservado Trámite	Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Modelo de Utilidad Modelo de Utilidad Patente de Invención Modelo de Utilidad Patente de Invención Modelo de Utilidad Patente de Invención Modelo de Utilidad
2013	28	Reservado Reservado Reservado Reservado Reservado Reservado	Reservado Reservado Reservado Reservado Reservado Reservado	Patente de Invención Modelo de Utilidad Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención Patente de Invención

Año	N° solicitudes	Solicitante	Estado	Tipo de registro
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Patente de Invención
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Reservado	Reservado	Modelo de Utilidad
		Otorgados: 13 Denegados: 05 Abandonos: 08 Suspendidos: 04 Vencido: 01 Solicitud caduca: 03 Trámite con carácter público: 24 Trámite con carácter reservado: 36	Patente de Invención: 57 Modelo de Utilidad: 37	

FUENTE: INDECOPI

La situación descrita anteriormente refleja la baja o casi nula participación que tienen las universidades nacionales para contribuir al acervo de patentes de invención y/o de modelos de utilidad en nuestro país. En el caso de la Universidad Nacional de Ingeniera, recién esta comienza a participar del sistema de patentes en el año 2008, con una solicitud de patente de invención, la cual fue presentada por dos docentes universitarios de la facultad de Ingeniería Química y Textil.

3.4.2 Procedimiento para registrar una patente

Para solicitar el registro de una patente, es necesario presentar una serie de documentos ante la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías. Estos documentos se denominan, en conjunto, la “solicitud de patente”, y de manera general son los siguientes:

- 1) Formulario de solicitud (F-DIN-01), en el cual se consignan los datos de identificación del solicitante, inventor y representante (apoderado), así como el título de la invención y la indicación que especifique si es una patente de invención o una patente de modelo de utilidad.
- 2) Documento técnico que comprende:
 - Descripción o memoria descriptiva, consiste de una descripción completa de la invención, comenzando por la entrega de algunos antecedentes preliminares: motivo u objeto creado, problema técnico que resuelve y soluciones previas conocidas por el inventor; luego, se debe acompañar una breve referencia de los dibujos que forman parte de la solicitud, para finalmente, en base a ellos, desarrollar una descripción completa y detallada;
 - Dibujos, para facilitar la comprensión de la invención
 - Reivindicaciones, consiste en una secuencia de cláusulas que describen aquellos elementos de la invención que quedarán protegidos por la patente.
 - Resumen

- 3) Comprobante de pago correspondiente a la tasa por presentación de solicitud establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del INDECOPI.
- 4) Otros documentos que se deberá presentar, de ser necesario:
 - Poder, en caso el solicitante decida nombrar a un apoderado que lo represente durante el trámite.
 - Cesión del derecho a la patente del inventor hacia el solicitante, en caso el inventor no sea el solicitante.
 - Contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos oriundos del Perú o de sus productos derivados.
 - Documento que acredite la licencia o autorización de uso de los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas, afroamericanas o locales, cuando los productos o procedimientos cuya protección se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de dichos conocimientos.
 - Certificado de depósito del material biológico, expedido por una institución internacional de microorganismos o ante otra institución reconocida por INDECOPI. Cuando la invención se refiera a un producto o a un procedimiento relativo a un material biológico y la invención no pueda describirse de manera que pueda ser comprendida y ejecutada por una persona capacitada en la

materia técnica, la descripción deberá complementarse con un depósito de dicho material.

3.4.3 Costos de tramitación de una patente

La tabla N° 3.2 contiene un resumen de los costos por la tramitación de una solicitud de patente de invención y de modelo de utilidad, que administra la DIN.

Si bien los costos de las tasas varían según la modalidad de protección, los conceptos de las tasas son similares, y se detallan a continuación:

- Solicitud de registro: correspondiente al arancel por presentación de solicitud.
- Reivindicación de prioridad: solo en el caso de que se reivindique una prioridad extranjera.
- Reivindicación adicional: solo en el caso de presentar más de 10 reivindicaciones, pagándose por cada una de las excedentes.
- Examen de fondo: a fin de examinar los requisitos de patentabilidad.
- Modificación de página: pago por el derecho de modificación de cada uno de los documentos técnicos inicialmente presentados (memoria descriptiva, dibujos o figuras, resumen, reivindicaciones).
- Examen adicional: solo en el caso de que el examen de fondo no haya sido favorable y se requiera de otra evaluación.
- Mantenimiento de vigencia; o también conocida como anualidad, el cobro de dicha tasa está dividido en tres periodos, el primero, para las solicitudes en trámite a partir del primer año (primer aniversario) y hasta el

otorgamiento, el segundo, desde el otorgamiento de la patente hasta el décimo aniversario, el tercero, desde el decimoprimer aniversario hasta el vencimiento de la vigencia de la patente; en caso no se efectuara el pago dentro del mes de aniversario (en cualquiera de los tres periodos) se le otorgara al solicitante un plazo de gracia (P.G) de seis meses, para efectuar dicha tasa con un recargo establecido. Esta tasa solo se aplica para el caso de patentes de invención.

MODALIDAD	CONCEPTO DE LA TASA		COSTO (nuevos soles)	
PATENTE DE INVENCION	SOLICITUD DE REGISTRO		S/. 720.00	
	REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD			
	REIVINDICACIÓN ADICIONAL		S/. 23.43	
	MANTENIMIENTO DE VIGENCIA	En trámite (1 año) hasta otorgamiento		S/. 140.00
				S/. 172.00 (P.G)
		Otorgamiento a	10 años	S/. 306.91 (P.G)
			11 años a 20 años	S/. 405.95
			S/. 435.65 (P.G)	
	EXAMEN ADICIONAL		S/. 488.13	
	MODIFICACIÓN DE PÁGINA		S/. 46.86	
EXAMEN DE FONDO		S/. 549.13		
MODELO DE UTILIDAD	SOLICITUD DE REGISTRO		S/. 324.00	
	REIVINDICACIÓN DE PRIORIDAD			
	REIVINDICACIÓN ADICIONAL		S/. 39.05	
	EXAMEN DE FONDO		S/. 279.55	
	EXAMEN ADICIONAL		S/. 235.11	
	MODIFICACIÓN DE PÁGINA		S/. 39.05	

S

tos de tramitación de una patente

FUENTE: INDECOPI

3.4.4 Procedimiento para el otorgamiento de una patente

Según la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la cual registrará todo lo concerniente a la propiedad industrial en nuestro país, con la presentación de la solicitud se inicia el trámite de registro (Ver Figura N° 1), que comprende las siguientes etapas:

- Admisibilidad: Revisión de los requisitos mínimos de presentación, es decir que al momento de presentar la solicitud, esta cuenta con un formato de presentación de la solicitud , el documento técnico, donde se describa detalladamente de que consiste la invención, y el pago por presentación de solicitud. Todo documento relacionado con las solicitudes deberán presentarse en idioma castellano. En caso no se cumpliera con alguno de los requisitos, la solicitud no será admitida a trámite.
- Examen de forma: Revisión de los requisitos formales de la solicitud, por ejemplo documentos de poder, cesión, contratos de acceso, documentos de prioridad, etc.
- Etapa confidencial: Se inicia con la presentación de la solicitud o a partir de la fecha la prioridad invocada, y se extiende hasta 18 meses después en el caso de patentes de invención y 12 meses en el caso de modelos de utilidad.
- Publicación: El solicitante publicara un resumen de su solicitud, el cual le será emitido por la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, en el diario oficial El Peruano, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles

de haber recibido dicha orden, bajo apercibimiento de abandono en caso no se cumpla con efectuar la publicación. De esta manera el expediente de trámite se hace público. Además, es dentro de esta etapa en la que se podría presentar una oposición al trámite de la solicitud.

- Pago por examen de fondo, en el caso de patentes de invención el plazo máximo para efectuar dicho pago es de 6 meses contados de la fecha de publicación, y en el caso de modelos de utilidad el plazo máximo es de 3 meses contados desde la fecha de publicación, bajo apercibimiento de abandono en caso no se cumpla con efectuar dicho pago.
- Examen de fondo: Corresponde a la evaluación técnica de la invención, previo pago por el derecho a dicho examen, por parte de un examinador conocedor del campo al que está referido la invención, el cual evaluará la solicitud en función de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial en el caso de patentes de invención; y novedad y ventaja técnica en el caso de modelos de utilidad.
- Emisión de la resolución final, dependiendo de la decisión sobre el cumplimiento de los requisitos de fondo, en caso sea favorable se emitirá una resolución de concesión, y en el caso de que no sea favorable se emitirá una resolución de denegatoria, con opción de presentar una apelación o reconsideración dentro del plazo de 15 días hábiles de haber recibido dicha resolución.

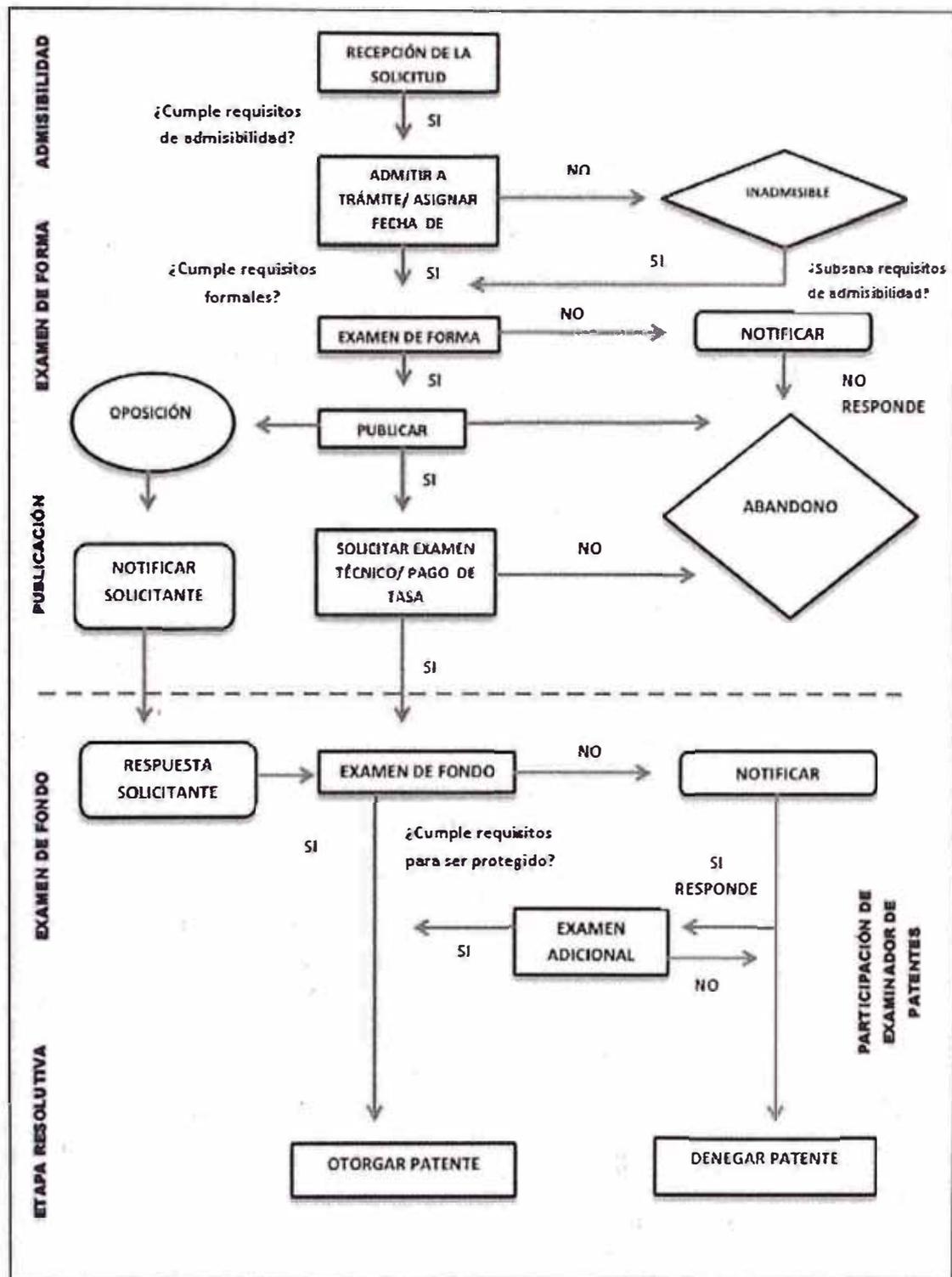


Figura N° 1: Flujograma de procedimiento de trámite de una solicitud de patente de invención

3.5 DIAGNOSTICO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN LA UNI

En el contexto peruano, se ha incrementado el interés de proteger los desarrollos científicos y tecnológicos de las universidades con el fin de explotar y transferir los resultados de la investigación de forma justa y equitativa, reconociendo las contribuciones de todos los involucrados.

Es por ello que la Universidad Nacional de Ingeniería se ve en la necesidad de informar y promover el registro de la propiedad intelectual, a efectos de identificar y proteger los desarrollos científicos y tecnológicos potencialmente patentables en las modalidades de patente de invención y/o modelo de utilidad, explicando los principios básicos que rigen el sistema de patentes, su aporte para el desarrollo de los procesos de innovación, así también explicar los principales aspectos relativos a los procesos de solicitud de patentes como son los trámites para obtención de patentes, la búsqueda del estado de la técnica y la redacción del documento técnico.

3.5.1 Proyectos de investigación realizados durante el periodo 2008- 2012

En la actualidad, el Instituto General de Investigación (IGI) de la UNI, es el encargado de promover la investigación entre investigadores de las diferentes facultades de la universidad, formando grupos interdisciplinarios, para que trabajen conjuntamente en la solución de un problema puntual en líneas de investigación que sintonicen con las necesidades del Perú.

Durante el periodo 2008-2012 se han desarrollado 493 proyectos de investigación, los cuales disgregados por Facultad se muestran en la tabla N° 3.3.

Tabla N° 3.3: Proyectos de investigación en la UNI durante el periodo 2008-2012

	Proyectos de investigación 2008	Proyectos de investigación 2009	Proyectos de investigación 2010	Proyectos de investigación 2011	Proyectos de investigación 2012	SUB TOTAL	TOTAL
FAUA	5	6	8	7	10	36	
FC	18	12	17	9	28	84	
FIA	0	2	2	1	6	11	
FIC	0	0	19	18	24	61	
FIECS	2	4	7	4	3	20	
FIEE	4	17	11	17	6	55	
FIGMM	17	18	17	7	15	74	
FIIS	14	25	20	15	11	85	
FIM	6	9	9	6	4	34	
FIP	0	3	8	5	0	16	
FIQT	0	0	5	2	10	17	
TOTAL	66	96	123	91	117		493

FUENTE: IGI UNI

3.5.2 Protección de la propiedad intelectual proveniente de los proyectos de investigación realizados durante el periodo 2008-2012

De los 493 proyectos de investigación realizados durante el periodo 2008-2012, solo 19 fueron presentados como solicitudes de patentes, de los cuales uno (01) fue otorgado como patente de invención (Ver tabla N° 3.3), dos (02) otorgadas como modelos de utilidad (Ver tabla N°3.4), cuatro (11) son de carácter público (Ver tablas N° 3.5 y 3.6) y el resto se encuentra en estado confidencial.

Tabla N° 3.4: Patente de invención otorgada

Título	Inventores	Representante	Fecha de presentación	Fecha de concesión
Proceso para la elaboración de aguardiente de uvas	Mario De La Cruz Azabache Dionicio Marcelo Astocondor	Mario De La Cruz Azabache	2008-12-31	2012-07-24

FUENTE: INDECOPI

Tabla N° 3.5: Patentes de modelo de utilidad otorgadas

Titulo	Inventores	Representante	Fecha de presentación	Fecha de concesión
Carpeta unipersonal plegable	Alberto Velarde Andrade Walter Gonzales Arnao	Walter Gonzales Arnao	2009-12-03	2011-03-29
Recipiente de protección para empaque de baterías, tipo ion litio, polímero para nano satélites, provisto de una cubierta de poliuretano	Fernando Huamán Pérez Rolando Adriano Peña Alvin Mostacero Natividad	Fernando Huamán Pérez	2010-02-03	2012-09-28

FUENTE: INDECOPI

Tabla N° 3.6: Solicitudes en trámite de patente de invención

Titulo	Inventores	Representante	Fecha de presentación
Equipo captador de datos médicos de señales del corazón y oximetría de pulso	Sergio Salas Arriaran	Carmen Oriondo Gates	2009-10-28
Equipo de producción de polvo submicrométricos de materiales puros o compuestos, usando la técnica de rociado pirolítico en flama	Juan Rodríguez Rodríguez Walter Estrada López Henry Huanca Loza	Juan Rodríguez Rodríguez	2012-05-03

FUENTE: INDECOPI

Tabla N° 3.7: Solicitudes en trámite de modelos de utilidad

Titulo	Inventores	Representante	Fecha de presentación
Estructura mecánica para uso en nano satélite	Edwin Abregu Leandro	Fernando Huamán Pérez	2011-10-03
Petate enrollable	Juan Palacios Rojas Walter Gonzales Arnao Becky Campoverde Anaya Carlos León Prado	Walter Gonzales Arnao	2012-12-26
Silla plegable	Pablo Velarde Andrade Walter Gonzales Arnao	Walter Gonzales Arnao	2012-12-26
Carpeta plegable con mesa y asiento sin espaldar	Pablo Velarde Andrade Walter Gonzales Arnao	Walter Gonzales Arnao	2012-12-26
Baño portátil	Walter Gonzales Arnao	Walter Gonzales Arnao	2012-12-27
Telar manual de pedal armable y desarmable	Walter Gonzales Arnao	Walter Gonzales Arnao	2012-12-27
Calculadora digital basada en la yupana	Walter Gonzales Arnao	Walter Gonzales Arnao	2012-12-27
Telar manual	Walter Gonzales Arnao	Walter Gonzales Arnao	2012-12-28
Sistema de filtración para la absorción rápida de arsénico de agua de origen geotermal	Juan Rodríguez Rodríguez Carlos Guillen Tejada Alberto Franco Vildoso	Juan Rodríguez Rodríguez	2012-12-28

FUENTE: INDECOPI

3.5.3 Política institucional sobre patentes en la UNI

La Universidad Nacional de Ingeniería ha desarrollado, con el asesoramiento del Instituto Nacional de Defensa de la Protección de la Propiedad Intelectual, un reglamento de la propiedad intelectual, que tiene como finalidad mantener un marco normativo que proteja la propiedad intelectual de los proyectos específicos y temporales de investigación que realizan los investigadores, docentes y estudiantes en sus centros de investigación.

Dicho reglamento aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0567, con fecha 04 de abril de 2013, se basa en los siguientes principios:

✓ **Buena fe.**

La universidad deberá estipular la presunción de que la buena fe permanece en las relaciones entre las autoridades; funcionarios, investigadores, docentes, y estudiantes a efectos de no vulnerar los derechos de propiedad intelectual y autoría de los proyectos de investigación científica y tecnológica que se realizan en este ámbito académico. La falta de cumplimiento a este principio, conlleva a ejecutar las normas estatutarias y legales de la universidad, a fin de exigir al infractor la responsabilidad que le corresponde.

✓ **Confidencialidad.**

Los investigadores, docentes, estudiantes y jurados, que realicen funciones a través de sus obligaciones contractuales, o de colaboración con los centros de investigación de la universidad deberán estar obligados a no divulgar o utilizar la información reservada o

secretos de investigación en forma alguna para sus intereses personales o los de terceros. En toda actividad en la que la información quiera mantenerse reservada, la universidad celebrará acuerdos escritos y previos al respecto con el fin de evitar la salida de información a terceros, obteniéndose de esta manera el compromiso de reserva correspondiente.

✓ **Cooperación.**

Los centros de investigación de la universidad pueden generar lazos de cooperación con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para mejorar el desarrollo de los proyectos de investigación científicos y tecnológicos a través de la transferencia del conocimiento en alianza con otros actores de la innovación

✓ **Metodología.**

La universidad y los centros de investigación adscritas a esta institución deberán incentivar y fortalecer las metodologías y estrategias que utiliza el docente, investigador o estudiante en los proyectos de investigación científicos y tecnológicos con la finalidad de generar un capital intelectual efectivo en cualquier campo del conocimiento.

✓ **Función Social**

El acervo de los proyectos científicos y tecnológicos que se generan en los centros de investigación de la universidad deberá estar disponible al interés público fortaleciendo la función social de la institución académica con respeto al medio ambiente.

✓ **Responsabilidad**

El respeto por las libertades de enseñanza y aprendizaje, de cátedra, de investigación y de expresión, son de exclusiva responsabilidad de los docentes, investigadores o estudiantes no comprometiendo el pensamiento y la idiosincrasia universitaria del cual pertenecen.

✓ **Respeto al recurso genético y a los conocimientos tradicionales**

Los proyectos de investigación científica y tecnológica que se ejecutan en los centros de investigación de las universidades, haciendo uso de recursos genéticos o de sus productos derivados, deberán circunscribirse a los procedimientos de acceso y autorización de uso, establecidos por la Decisión 486 y la Ley N° 27811.

Con el fin de incentivar la productividad de los investigadores, la universidad reconocerá para los inventores el 70% de las regalías, el 30% restante será distribuido entre los grupos de investigación a los cuales pertenezcan los inventores (5%), las facultades a las que pertenezcan los inventores (10%), el IGI (5%) y la universidad (10%).

En el caso de que las regalías superen los 100 mil dólares al año, el reparto del excedente pasa a ser: 50% para los inventores, el 5% para los grupos de investigación a los cuales pertenezcan los inventores, el 15% para las facultades a las que pertenezcan los inventores, el 10% para el IGI y el 20% para la universidad.

Si bien el reglamento interno sobre propiedad intelectual de la UNI es reciente y es preciso dejar pasar un tiempo para analizar sus resultados y comprobar si las expectativas se cumplen, se

creo conveniente hacer una revisión de mecanismos de promoción de la propiedad intelectual de otras universidades del mundo.

En México, se han creado programas específicos para promover estos mecanismos, como es el caso la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la cual cuenta con un reglamento de la ley de propiedad industrial vigente desde el 18 de noviembre de 1994.

Entre 1991 y 2009 la UNAM ha sido la institución de educación superior del país que más patentes ha solicitado ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI) y también la que más ha obtenido. A escala nacional la UNAM ocupa el segundo lugar, y el primero entre instituciones de educación, al tramitar en este periodo 139 patentes, y le fueron otorgadas 121.

Uno de los casos más conocidos y exitosos en México, es el de la empresa IB Tech, creada en 1995 por un grupo de académicos y empresarios mexicanos con el fin de llevar al mercado tecnologías desarrolladas y patentadas por la UNAM para el tratamiento de aguas residuales. La empresa se inicia dentro del Sistema Incubador de Empresas de Base Científica y Tecnológica (SIECyT) de la UNAM.

IBTech orienta su actividad empresarial a la aplicación de tecnologías e ingeniería para el control de la contaminación ambiental, incluyendo el re-uso del agua y de los subproductos de su tratamiento, con un enfoque sustentable e integrador. La empresa se ocupa de cada una de las etapas requeridas en un esquema llave en mano para instalar plantas de tratamiento de aguas residuales industriales, agropecuarias y urbanas y ha

desarrollado proyectos en México, Chile y Argentina. Las principales tecnologías utilizadas por la empresa son producto de una línea de investigación que se desarrolla en la UNAM desde 1987, en un inicio con la colaboración de la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) y la agencia francesa de cooperación IRD.

Hoy en día la UNAM posee 6 patentes mexicanas para el tratamiento de aguas residuales y ha obtenido patentes en países extranjeros (Estados Unidos de América y Canadá). La universidad otorga licencias no exclusivas para la comercialización de las tecnologías, que han sido utilizadas no sólo por IBTech sino también por otras empresas consultoras en ingeniería. "En un plano comercial" explica el Ingeniero Noyola, investigador de la UNAM y empresario de IB Tech, "el hecho de tener protegida la tecnología da mejores argumentos para negociar una transferencia de la tecnología de la UNAM hacia la empresa, o bien para que la empresa convenza a un posible cliente usuario de la tecnología." "Da una clara imagen de seriedad" agrega Noyola. Dentro del esquema de licenciamiento se incluyen tres programas de cómputo para el diseño y arranque de los reactores que están protegidos por derecho de autor.

El caso de las tecnologías para el tratamiento de aguas residuales desarrolladas por la UNAM y comercializadas principalmente por IBTech, puede ser considerado un caso exitoso de transferencia de tecnología y comercialización de resultados de I+D universitario por parte de una empresa.

En Italia, encontramos el caso de Telerilevamento Europa, que es la primera "spin-off" (empresa que comercializa los resultados indirectos de actividades de I+D) del Instituto

Politécnico de Milán, el cual goza desde siempre de una sólida reputación por la calidad y el espíritu innovador de sus actividades docentes y de investigación. Uno de sus éxitos es la invención de la técnica de dispersión permanente o permanent scatters technique (técnica PS) que se patentó en 1999.

Dicha técnica permite tratar los datos de un satélite radar con una precisión extraordinaria, con miras a la detección y vigilancia de los fenómenos de deformación superficial que afectan a vastas zonas (hundimientos, fallas sísmicas, desprendimiento de tierras, etc.). La técnica detecta además el movimiento de los edificios.

Telerilevamento Europa (TRE), “spin-off” que se creó en marzo de 2000, es titular de la licencia exclusiva mundial de la técnica PS patentada por el Politécnico. Las razones que motivaron la creación de una empresa derivada para comercializar esa tecnología son múltiples:

- la PS es una técnica que requiere un alto nivel de conocimientos técnicos relacionados con la tecnología patentada y cuyos más grandes expertos son los propios investigadores/inventores;
- con la técnica inventada se ha creado un nuevo mercado y un nuevo tipo de servicios;
- el espíritu emprendedor de la universidad y su interés por que los inventores participen en los derechos de propiedad;
- los lazos estrechos de los inventores con la universidad.

La principal baza de la empresa TRE reside en su equipo de ingenieros, muy experimentados en teledetección por radar. El vínculo permanente con el Instituto permite la continua

actualización y el perfeccionamiento de los algoritmos, la cadena de procesamiento y los procedimientos aplicados.

La actividad de la empresa TRE es el resultado natural aplicado a la industria de una larga trayectoria de estudio e investigación en el ámbito de la teledetección por radar y satélite. El grupo de procesamiento de señales digitales del Politécnico empezó a trabajar en ese ámbito de investigación en 1984. Los primeros resultados se obtuvieron en 1998. En 1999, y tras un largo período de experimentación, validación y evaluación, el Politécnico solicitó una patente y comenzó el trámite para obtener la protección de la patente en varios mercados extranjeros. Retrospectivamente, es evidente que la patente de la técnica PS fue el comienzo de un nuevo campo de investigación y desarrollo que aún continúa. Ese tipo de investigación requiere recursos e inversiones considerables para mejorar los instrumentos de análisis, adaptar la técnica a otros sensores provistos de distintas capacidades operativas y mantenerse a la vanguardia de la competencia.

La empresa TRE es el resultado exitoso de la transferencia de la tecnología ideada en una universidad para comercializarla y en la que cada protagonista del proceso de transferencia ha alcanzado su propio objetivo:

- la universidad explotó la patente habiendo recibido la garantía del interlocutor industrial de que desplegaría el máximo esfuerzo para llegar al mercado de la forma más eficaz;
- los inventores, en su nuevo papel de empresarios, recibieron incentivos financieros tanto de las regalías

procedentes de la patente como de los ingresos netos de la empresa;

- la empresa creada puede utilizar la tecnología patentada, los conocimientos técnicos y la marca de la universidad como garantía del nivel científico del servicio o producto ofrecido y mantener un vínculo sólido con el Politécnico para seguir haciendo investigación básica (además de generar fondos suplementarios para las actividades de investigación en la universidad).

Cabe destacar que este caso de éxito fue mucho antes de que el Politécnico tuviera un reglamento de propiedad industrial, el cual recién entro en vigencia el 07 de octubre de 2011.

En Brasil, tenemos el caso de la Agencia de Innovación Inova, de la Universidad de Campinas, una oficina de transferencia de tecnología modelo para el Brasil, que cuenta con un reglamento de propiedad industrial vigentes desde el 14 de mayo de 1996.

La agencia Inova fue creada en 2003, con la misión de promover y fortalecer la vinculación entre la universidad y las empresas, el gobierno y otros organismos de la sociedad, buscando generar oportunidades para que las actividades de enseñanza e investigación sean beneficiadas por estas interacciones y contribuir al desarrollo social del país. Contando con un equipo de 30 personas, la agencia ya ha logrado licenciar más de 50 patentes (incluyendo 40 solicitudes de patentes en el marco del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, PCT, algo que nunca antes había hecho la universidad), superando con creces el total de 8 patentes que se había logrado antes de la creación de la agencia. Asimismo, entre 2004 y 2009, el número de patentes solicitadas al Instituto Brasileño de Propiedad

Intelectual (INPI) fue de 328, lo que corresponde a la mitad de las patentes depositadas por la Universidad de Campinas desde su fundación.

Los contratos de licencia incluyen especialmente productos ambientales, farmacéuticos, procesamiento de alimentos y productos que incorporan nanotecnología. En el mismo período, Inova ha celebrado 297 acuerdos de cooperación en investigación y desarrollo con empresas privadas. Dado el éxito de su experiencia, la agencia ha sido llamada a coordinar una red a través de la cual se busca capacitar a otras instituciones en el estado de San Pablo y servirles de inspiración y modelo (Brito Cruz, 2010).

En estos tres casos se puede apreciar que una universidad no solo necesita de un reglamento de propiedad industrial, sino también de un vínculo universidad-empresa, que pueda facilitar la construcción de un capital social para las diferentes áreas del conocimiento, basado en la confianza, la interacción y la acumulación de aprendizajes para el desarrollo de la innovación, a través de proyectos conjuntos específicos que permitan a las empresas obtener beneficios de corto plazo, como puede ser el apoyo para resolver problemas productivos concretos, o el acceso a laboratorios y otros recursos disponibles en las universidades para realizar pruebas de productos o procesos. Estos vínculos también deben permitir que se realicen trabajos de largo plazo, que son los que conducen a la obtención de beneficios derivados de la innovación aplicada, como puede ser la contratación de investigadores para actividades de innovación de la empresa o para actividades de investigación que la empresa no puede desarrollar por su cuenta.

Debemos aprovechar el creciente interés de las empresas, hoy en día, por las ideas nuevas y las nuevas tecnologías aplicables al desarrollo de nuevos productos.

3.5.4 Cultura organizacional de propiedad intelectual

La cultura organizacional es el conjunto de percepciones, hábitos y valores que comparten los miembros de una organización, lo cual conlleva a una mejor convivencia entre los colaboradores y a un mejor desempeño de la Institución.

La Universidad Nacional de Ingeniería, una de las más importantes a nivel nacional, carece de una cultura de propiedad intelectual que contribuya a la universidad a un mejor desempeño en los temas de propiedad intelectual, especialmente los temas relacionados con el sistema de patentes, y esto se denota en su baja tasa de registro de patentes a nivel nacional.

En la actualidad las políticas institucionales de promoción a la protección de las invenciones, licenciamiento, innovación y otras formas de transferencia de conocimiento son casi por las autoridades de la universidad, así como también por sus investigadores debido a los siguientes factores:

- Escaso conocimiento sobre los beneficios de la propiedad intelectual y las posibilidades de obtener ventajas comerciales al transferir los resultados de su investigación protegida a terceros.
- No cuentan con asesoría que les permita identificar si los resultados de sus investigaciones constituyen elementos de propiedad intelectual.
- Desconocimiento de la estructura de redacción de los documentos técnicos o documentos de patentes, tiempo y

tasas de registro para obtener el título de propiedad intelectual.

En ese sentido, la Universidad Nacional de Ingeniería, junto con la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) del INDECOPI y la cooperación de U.S Agency for International Development (USAID), ha llevado a cabo el proyecto “Consultoría para incentivar el registro de patentes de I+D+i en la Universidad Nacional de Ingeniería UNI” (Contrato N° 26 – 2010 – PCM/FINCyT) con el fin de desarrollar un programa integral de capacitación en temas de propiedad intelectual con la participación de directores de investigación, investigadores, docentes universitarios y estudiantes de postgrado relacionados con el IGI-UNI, la identificación de materia patentable y asesoría para proteger los desarrollos científicos y tecnológicos potencialmente patentables en las modalidades de patente de invención y/o modelo de utilidad.

Dicho proyecto tiene por objeto desarrollar el interés de los directivos, docentes, investigadores y estudiantes de la UNI por el sistema de patentes, de tal modo que en el corto y mediano plazo, les sea posible utilizar las herramientas que brinda el sistema para maximizar los potenciales beneficios de las actividades de investigación y desarrollo, así como para realizar una adecuada valoración de los activos intangibles y producción intelectual generada en la universidad, y donde la ejecución del trabajo implica acceder al investigador, recabar la información de sus investigaciones, evaluarlas para determinar si hay materia susceptible de patentarse y a continuación realizar la redacción del documento técnico para la presentación de la solicitud de patente.

La consultoría se inició el 06 de agosto de 2012 y terminó el 20 de diciembre de 2012. En una etapa inicial, se evaluaron los proyectos de investigación en su fase de cierre o experimentación final a efectos de identificar si existen elementos susceptibles de protección. Se priorizaron los proyectos de investigación que fueron financiados por el Programa de Ciencia y Tecnología (FINCYT), Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) y otras instituciones de cooperación, en temas de investigación, a nivel internacional.

Realizada esta primera etapa, se procedió a orientar y redactar los documentos de patentes conjuntamente con el IGI-UNI para la presentación de la solicitud de patente ante la DIN.

Es importante señalar, que la consultoría fue independiente de INDECOPI, y no significó un adelanto de opinión por parte de la DIN, sobre los proyectos de investigación que fueron objetos de análisis. Asimismo, no se realizará ningún tipo de subvención de pago en la solicitud de registro porque estos costos deberán ser asumidos por la institución solicitante y/o investigador.

Al concluir con la consultoría se ha logrado elaborar 10 documentos técnicos de patentes, de los cuales 02 corresponden a la modalidad de patentes de invención y 08 a patentes de modelo de utilidad, los mismos que fueron presentados a la DIN, los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2012.

3.5.5 Actividades de promoción

Para hacer posible que se cumpla con la política institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería, se han propuesto las siguientes actividades:

- Sensibilizar a las autoridades de investigación en los temas de propiedad intelectual.
- Coordinar la programación de talleres de capacitación sobre la temática de propiedad intelectual, de manera conjunta, con la supervisión del INDECOPI. El público objetivo será el cuerpo de investigadores y docentes de la UNI que vengan ejecutando proyectos de I+D+i en los últimos 2 años.
- Apoyar con la búsqueda de antecedentes y un análisis de la viabilidad de la protección por patente de los principales resultados de los proyectos de I+D+i presentados por el IGI-UNI en el punto anterior.
- Planificar reuniones con los responsables y/o coordinadores de los proyectos de investigación, cuya viabilidad de protección ha resultado positiva en el punto anterior, a efectos de apoyarlos en la redacción de los documentos técnicos de patentes con sus elementos constitutivos: conjunto de reivindicaciones, resumen y dibujos.
- Elaborar un marco conceptual del ciclo de vida de la identificación de materia patentable y preparación de solicitudes de patentes a partir de los resultados de proyectos de I+D+i, a fin de que el IGI-UNI puede replicar la metodología y viabilizar las iniciativas de patentabilidad de los resultados de los proyectos de I+D+i.

3.6 LINEAMIENTOS Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS PROPUESTOS

Tomando en cuenta el análisis obtenido de la problemática, se observa que la Universidad Nacional de Ingeniería, necesita de lineamientos y objetivos estratégicos (Ver tabla N° 3.8) que fortalezcan su cultura de

propiedad intelectual y permitan establecer una normativa adecuada sobre el manejo y explotación eficaz de la propiedad intelectual.

Tabla N° 3.8: Lineamientos y objetivos estratégicos propuestos

LINEAMIENTOS	OBJETIVOS ESTRATEGICOS
Fortalecer el conocimiento de los investigadores sobre los beneficios de la propiedad intelectual.	Facilitar el acceso de los actores de la innovación e información, contenidos y servicios en materia de patentes.
Aumentar la concienciación en la UNI sobre propiedad intelectual.	Reforzar la cultura de propiedad intelectual entre los actores de la innovación a través de la difusión y capacitación.
Enfocar los esfuerzos y recursos de I+D en investigaciones que sean susceptibles de registro de propiedad intelectual.	Direccionar las líneas de investigación a proyectos o aplicaciones que generen demanda en el mercado, y que puedan eventualmente registrarse a través de algún mecanismo de propiedad intelectual.
Reducción de cargas administrativas dentro de la UNI, para facilitar la obtención de derechos de propiedad intelectual.	Flexibilizar y agilizar el sistema administrativo de una manera que permita la obtención de derechos de propiedad intelectual de forma más accesible y rápida.

3.7 PLAN DE ACCIÓN

A continuación se presenta un cuadro de plan de acción (Ver tabla N° 3.9) en el que se proyecten todas las tareas a realizar para poder desarrollar cada uno de los objetivos estratégicos propuestos. Entre las actividades más importantes a realizar tenemos las capacitaciones en materia de propiedad intelectual a los investigadores y estudiantes, la búsqueda de asesoría de profesionales en temas de propiedad intelectual, y la participación constante de las autoridades de la UNI para reforzar la cultura de propiedad intelectual.

Tabla N° 3.9: Plan de acción

Lineamiento	Objetivo	Acción	Indicador
<p>Apoyo a los investigadores en la obtención de los derechos de propiedad intelectual.</p>	<p>Facilitar el acceso de los actores de la innovación e información, contenidos y servicios en materia de patentes.</p>	<p>Implementar una plataforma de transferencia de conocimiento, que se enfoque en la entrega de contenidos públicos, cursos, foros, comunidades virtuales, boletines de información, noticias, herramientas virtuales y cualquier otro elemento que promueva, difunda y facilite la construcción de la cultura de innovación y propiedad intelectual.</p> <p>Elaboración de un manual de patentamiento, que promueva entre la comunidad universitaria la visión de que los resultados obtenidos en sus investigaciones sean protegidos correctamente, y posteriormente licenciados para ser utilizados en la industria, tanto nacional como internacionalmente.</p>	<p>Número de visitantes que ingresen a la plataforma.</p> <p>Número de solicitudes de patente, producto de investigación.</p>
<p>Aumentar la concienciación en la UNI sobre propiedad intelectual.</p>	<p>Reforzar la cultura de propiedad intelectual de la UNI entre los actores de la innovación a través de difusión y capacitación.</p>	<p>Realizar talleres y seminarios de difusión de propiedad intelectual, implicando a elementos multiplicadores, como el FINCyT, el CONCYTEC, parques tecnológicos o asociaciones empresariales que estén relacionadas con los temas de investigación.</p> <p>Contratación de un consultor, que tenga el siguiente perfil: a) Formación Superior en Ingeniería Electrónica, Mecánica, Mecánico-Eléctrica, Eléctrica, Industrial, Química o afines; b) Conocimientos en materia de patentes, gestión de la innovación, trabajos de investigación aplicada y/o la innovación, trabajos de investigación aplicada y/o gestión</p>	<p>Número de profesionales capacitados en talleres especializados.</p> <p>Número de solicitudes de patentes de invención y/o modelos de utilidad presentadas a partir de programas de asesoría.</p>

Lineamiento	Objetivo	Acción	Indicador
		<p>de proyectos referidos a tecnología; c) Experiencia en temas afines al servicio requerido; d) Capacidad para explicar y difundir de manera clara y concisa los características de un proyecto de investigación; e) Conocimiento de aspectos legales del sistema de patentes, tales como determinación de titularidad, tramite de patentes, entre otros.</p> <p>Incluir cursos de formación de gestión administrativa de la propiedad intelectual dentro de los planes de estudios universitarios.</p>	Número de estudiantes inscritos en los cursos.
Enfocar los esfuerzos y recursos de I+D en investigaciones que sean susceptibles de registro de propiedad intelectual.	Direccionar las líneas de investigación a proyectos o aplicaciones que generen demanda en el mercado, y que puedan eventualmente registrarse a través de algún mecanismo de propiedad intelectual	<p>Elaborar un formulario de autoevaluación comercial previa de resultados de investigación, para conocer el posible potencial comercial que puedan tener los mismos. Este formulario, deberá de remitirse al IGI.</p> <p>Elaboración de boletines de vigilancia tecnológica que permitan obtener información relevante y elaborada sobre desarrollos tecnológicos, posibles mercados y tendencias en el sector empresarial a nivel nacional e internacional.</p>	<p>Número de formularios presentados.</p> <p>Número de solicitudes de patentes de invención y/o modelos de utilidad presentados.</p>
Reducción de cargas administrativas dentro de la UNI para facilitar la obtención de derechos de propiedad intelectual	Flexibilizar y agilizar el sistema administrativo que permite la obtención de derechos de propiedad intelectual de forma más accesible y rápida.	<p>Crear una oficina encargada de la gestión de patentes, la misma que pueda realizar todo el trabajo desde el estudio de viabilidad de una investigación hasta la presentación de solicitud de patente.</p> <p>Establecer vínculos de cooperación con otras universidades que compartan esfuerzos de investigación en similares campos de la ciencia, con el propósito de crear en forma conjunta un centro de servicio o una oficina de transferencia de tecnología (OTT).</p>	<p>Número de patentes de invención y modelos de utilidad otorgadas.</p> <p>Número de patentes de invención y modelos de utilidad otorgadas.</p>

3.8 BENEFICIOS INSTITUCIONALES

- El valor de las patentes como medidores apropiados de conocimiento facilitaran el acercamiento de la UNI a la sociedad y su entorno, consolidando su imagen.
- Firma de los acuerdos de licencia de explotación comercial de invenciones protegidas entre la UNI y las empresas o entidades privadas.
- La UNI obtendrá mayores ingresos por compensaciones (regalías y otros pagos), los cuales podrán ser utilizados como fondos para futuras investigaciones, fondos para implementar plataformas, mantención de gastos de operación, visibilidad institucional, atracción de investigadores, atracción de estudiantes.
- Mayor producción de conocimiento para solucionar problemas técnicos permitirá a la UNI estar vinculada más estrechamente con el sector empresarial.
- Creación de empresas de base tecnológica o spin off que comercialicen los resultados de investigación.
- Admisión de un mayor número de estudiantes y mayores posibilidades de integrarlos en las empresas.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

4.1 CONCLUSIONES

1. La UNI se encuentra desvinculada del sistema y mecanismo de propiedad intelectual en general, esto se puede apreciar en las pocas solicitudes que han sido presentadas a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
2. Los resultados obtenidos de las investigaciones no llegan a traducirse en una solicitud de patente de invención o de patente de modelo de utilidad, esto se debe al profundo desconocimiento de los mecanismos de protección de la propiedad intelectual.
3. En la UNI el presupuesto para la investigación aplicada es poco (S/.1,876,25.00), la mayor parte del presupuesto y esfuerzo se destinan a realizar investigación científica básica (S/.2,673,070.00), también conocida como investigación pura o fundamental, la cual no obtendrá resultados innovadores y comerciables que permitan un mejor posicionamiento en el mercado actuante.
4. No existe un vínculo entre la UNI y la empresa, que fomente la cultura innovadora y que genere actividades de comercialización de los resultados de la investigación.
5. Escasos recursos para cubrir los gastos vinculados al registro de la propiedad intelectual como son la redacción del documento técnico o documento de patente y la tasa de registro, un aproximado de lo que le costaría a la UNI contratar un consultor para que redacte un documento técnico sería de aproximadamente S/.300 y dependiendo de si lo que se va a presentar es una solicitud de patente, el costo total y el tiempo de trámite sería de aproximadamente S/.2,300 y 5 años, respectivamente, en el caso de presentar una solicitud de modelo de utilidad, el costo total y el

tiempo de trámite sería de aproximadamente S/.800 y 2 años, respectivamente.

6. No se cuenta con una oficina que se encargue exclusivamente de gestionar todo lo relacionado a propiedad intelectual, en la actualidad los temas relacionados a patentes están a cargo del IGI-UNI.
7. Existe un reglamento para definir todo lo relacionado al aspecto de propiedad intelectual en la universidad, de manera que está bien definida la relación entre el investigador y la universidad.
8. La currícula universitaria no incorpora temáticas de propiedad intelectual que vinculen de una manera más activa y más compleja a los estudiantes con el sistema de patentes.
9. El personal profesional carece de experiencia en transferencia tecnológica (vigilancia tecnológica, valorización, propiedad intelectual, etc.).
10. Falta de promoción de los resultados de investigación hacia el tejido empresarial peruano, para incrementar la oferta de asesoría en patentes.

4.2 RECOMENDACIONES

1. Buscar la colaboración de diversas instituciones nacionales e internacionales con recursos y fuentes de financiamiento externo importantes, que estén dispuestas a fortalecer la innovación a través de la cooperación técnica.
2. Sería apropiado promover con alguna capacitación, la formación de las OTRIs (Oficinas de Trasferencia de los Resultados de la Investigación), pues en una institución tan grande como es la UNI, es imposible que un vicerrector académico pueda manejar adecuadamente todo los aspectos que tengan que ver con la

- investigación, y que esta esté orientada a la solución de problemas técnicos y sea susceptible de patentarse.
3. Convendría recopilar ejemplos de experiencias exitosas que han mejorado la eficiencia de las instituciones de investigación con escasa financiación. Dichos ejemplos podrían versar sobre la elaboración de políticas universitarias, la creación de incentivos para mejorar el rendimiento científico, o modelos eficaces de interacción entre los centros de investigación públicos y las empresas.
 4. Potenciar la creación y protección de los resultados de investigación de los académicos, a través de premios de patentamiento nacional, prototipos y transferencia tecnológica principalmente
 5. Difundir en la sociedad y en la comunidad científica (mediante seminarios y artículos de revistas, entre otros) los resultados de investigación recientes.
 6. Formación de recursos humanos, para fortalecer algunas carreras y abrir nuevas especializaciones, además de hacer actualizaciones curriculares que permitan una mayor producción intelectual.
 7. Buscar la colaboración de empresas en la forma de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos, contratos de investigación y participación conjunta en parques científico-tecnológicos, entre otros. Se trata de que ambas partes provean conocimientos y recursos, y que no solo compartan información, metodologías y resultados, sino también instrumentos, laboratorios y recursos financieros.
 8. Realizar talleres de información en relación a la temática de propiedad intelectual, dirigidos a directores de investigación, investigadores, docentes universitarios y estudiantes de posgrado relacionados con el IGI-UNI.

9. Elaboración de un “blog” con la finalidad de tener una herramienta de respuesta masiva, para absolver consultas comunes de los investigadores.
10. Utilizar al máximo y tomando el mayor provecho posible de los medios de comunicación electrónica como el correo electrónico y el “Chat”, con la finalidad de desarrollar confianza del investigador y que se absuelvan pequeñas consultas a la mayor brevedad de lo posible. Como también el uso del Internet, para realizar las búsquedas por parte de los consultores, aprovechando en orientar a los investigadores que tengan la disposición, para también darles algunas pautas de manera que se familiaricen y puedan hacer sus propias búsquedas en lo sucesivo.

V. BIBLIOGRAFIA

1. Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías INDECOPI 2011. Guía para solicitar una patente en el Perú y el extranjero.
2. División de Desarrollo Productivo y Empresarial de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). “Espacios Iberoamericanos: Vínculos entre universidades y empresas para el desarrollo tecnológico”. 2010.
3. Documento de trabajo patrocinado por USAID FACILITANDO COMERCIO Sylvia Bazán y Pamela Ferro e INDECOPI 2011. Manual para la formación de Examinadores de Patentes.
4. EMILIOZZI, Sergio, LEMARCHAND, Guillermo A. y GORDON Ariel. “Inventario de instrumentos y modelos de políticas de ciencia, tecnología e Innovación en América Latina y el Caribe”. Banco Interamericano de Desarrollo. 2011.
5. HIDALGO, Antonio. “Mecanismos de transferencia de tecnología y propiedad industrial entre la universidad, organismos públicos de investigación y las empresas”. Colección EOI Tecnología e Innovación. España. 2010.
6. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Informe sobre la propiedad intelectual en el mundo 2011 (Disponible en: http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/intproperty/944/wipo_pub_944_2011.pdf).
7. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) 2009. Manual de Redacción de Patentes. (Disponible en: http://www.wipo.int/export/sites/www/freepublications/es/patents/867/wipo_pub_867.pdf).

IV. GLOSARIO

- **Centros de Investigación y Desarrollo** Son organizaciones formales que se dedican a actividades de ciencia, investigación, y desarrollo, y a veces también a actividades de innovación. Pueden albergar a uno o más grupos. Pueden pertenecer a universidades (públicas o privadas), del gobierno, o de empresas, o ser independientes. Tienen financiación pública o privada.
- **INDECOPI** Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual es un organismo público que tiene como funciones la promoción del mercado y la protección de los derechos de los consumidores. Además, fomenta en la economía peruana una cultura de leal y honesta competencia, resguardando todas las formas de propiedad intelectual: desde los signos distintivos y los derechos de autor hasta las patentes y la biotecnología.
- **Innovación** Aplicación de nuevas ideas, conceptos, productos, servicios y prácticas, con la intención de ser útiles para el incremento de la productividad. Un elemento esencial de la innovación es su aplicación exitosa de forma comercial.
- **Investigación y Desarrollo (I+D)** Trabajo de creación realizado de manera sistemática, con el fin de aumentar el caudal de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad; y el uso de este conjunto de conocimientos para nuevas aplicaciones.
- **Know How** Forma de transferencia de tecnología. El término está relacionado con las técnicas o criterios que han sido utilizados en la elaboración o diseño de un proyecto y que pueden reutilizar al momento de realizar otros proyectos similares o de afinidad al mismo.
- **Licencia** Un acuerdo de licencia es un instrumento jurídico entre un titular de derechos de propiedad intelectual (licenciante) y otra persona que

recibe la autorización de utilizar dichos derechos (licenciatario) a cambio de un pago convenido de antemano (tasa o regalía) por un tiempo y en un territorio determinado.

- **Normativa universitaria** Es el conjunto de estatutos y normas adoptados por la universidad y aplicados por ésta. Este “derecho universitario” se concibe de forma amplia, por lo que incluye las normas pertenecientes al sistema jurídico de la ciencia y de la investigación, de la formación de determinados profesionales en el ámbito científico, la propiedad intelectual, la fundaciones, las normas de protección penal e igualmente la normativa aplicable a los docentes y no docentes universitarios.
- **OMPI** La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) es un organismo especializado del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas. Su objetivo es desarrollar un sistema de propiedad intelectual internacional, que sea equilibrado y accesible, y recompense la creatividad, estimule la innovación y contribuya al desarrollo económico, salvaguardando a la vez el interés público.
- **Parque tecnológico** Es un complejo de edificios con laboratorios que ofrecen los más modernos equipos indispensables para realizar investigaciones y trabajos de desarrollo en el campo de la multimedia y de TI.
- **Regalía** Es la cantidad fija que se paga por el uso de un derecho de propiedad industrial (patente, marca, etc.) o un derecho de autor existente, cuyo titular es distinto de la persona que utiliza el derecho. En inglés se llama royalty.
- **Spin-off** Es el término que designa a una empresa que surge cuando un empleado o un grupo de empleados abandona la universidad para crear una nueva entidad, que es jurídica y técnicamente diferente de la anterior, pero

que está apoyada por la universidad, al menos durante su fase inicial. Puede entonces tratarse de una empresa nacida en el seno de los centros de investigación de la universidad, por iniciativa de los mismos investigadores con el fin de transformar los resultados y conocimientos de la investigación en productos y tecnologías de alto valor agregado. Las empresas spin-off ayudan a transferir el conocimiento y la investigación científica al mundo empresarial, buscando su aplicación directa en los procesos productivos, incluyendo su comercialización.

- **Spin-out** Es el término que designa a una empresa que surge cuando un empleado o un grupo de empleados abandona la empresa madre para crear una nueva entidad, que es jurídica y técnicamente diferente a la anterior, pero que está apoyada por la empresa madre, al menos durante su fase inicial. Puede entonces tratarse de una empresa nacida en el seno de los centros de investigación de la empresa madre, por iniciativa de los mismos investigadores con el fin de transformar los resultados y conocimientos de la investigación en productos y tecnologías de alto valor agregado.
- **Start-up** Dícese de una empresa cuya creación es reciente y tiene potencial de crecimiento. Está frecuentemente asociada a la innovación y al desarrollo de tecnologías y es de tamaño pequeño. Las start-up surgen, por lo general, gracias a una idea de negocio creativa, y permiten que se agregue valor a dicha idea a través de la innovación, para finalmente emprender el negocio.
- **Transferencia de Know-How** Es la creación de acuerdos al compartir patentes, para crear nuevos proyectos o mejorar los existentes.
- **Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)** Es un tratado multilateral entre más de 50 naciones cuyo propósito es simplificar los trámites de un individuo que solicite una patente por el mismo invento en más de un país. El Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, que se

encuentra bajo la administración de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y es efectivo desde 1978, permite a un inventor presentar una sola solicitud internacional; además de la principal solicitud de patente presentada en un país miembro adscrito ha dicho tratado.

- **Triple Hélice** Triple hélice es una descripción (y su funcionamiento) del crecimiento económico o de otro ítem, que propusieron Etzkowitz y Leydesdorff (1966) como un sistema de tres componentes, que son inestables pues tienen intercambios dinámicos y se van desarrollando en espiral.
- **USAID|Facilitando Comercio** Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo internacional (United States Agency for International Development), que busca fortalecer y aumentar el respeto, uso y observancia de las normas en defensa de la propiedad intelectual desde el perfeccionamiento de procesos en instituciones públicas y la mejora de las capacidades de sus funcionarios, hasta el desarrollo de campañas de difusión entre la población de sus beneficios como herramienta de competitividad. Viene trabajando además en la virtualización de los procedimientos de registro en la entidad rectora, como el Indecopi en Perú, y en el fomento a la innovación e investigación como herramientas de crecimiento.
- **Vigilancia tecnológica** Se trata de la captura, el análisis, la difusión y la explotación de las informaciones técnicas útiles para la supervivencia y el crecimiento de una universidad o de una empresa. La búsqueda de antecedentes en bases de datos de patentes facilita la detección de las tecnologías emergentes y de la evolución de las tecnologías que suscitan especial interés en una rama de la técnica dada.

**ANEXO 01: Requisitos para solicitar patente de invención o de modelo de
utilidad**

REQUISITOS PARA SOLICITAR PATENTE DE INVENCION O DE MODELO DE UTILIDAD

Se deberá **presentar** en mesa de partes:

1. Solicitud en formato impreso identificado con el código F-DIN-01 que deberá consignar o adjuntar, según corresponda:
 - 1.1 Modalidad de protección que se solicita. (INVENCION MODELO DE UTILIDAD)
 - 1.2 Datos de identificación (nombre o razón social), domicilio, país y teléfono del solicitante(s). En caso de personas jurídicas se deberá consignar el Registro Único de Contribuyente (RUC).
 - 1.3 Nombre, domicilio y nacionalidad del inventor(es).
 - 1.4 Datos de identificación (nombre o razón social), domicilio y teléfono del representante.
 - 1.5 Título o denominación de la invención.
 - 1.6 Reivindica prioridad (SI NO). **Si es la primera vez que presenta una solicitud marque NO.**
2. Dos ejemplares de un documento técnico, en formato A4 (21,0 cm x 29,7 cm) y en idioma castellano, que contenga:
 - 2.1 Descripción clara y completa.
 - 2.2 Una o más reivindicaciones que precisen la materia para la cual se solicita la protección.
 - 2.3 Resumen, indicando el objeto y finalidad de la invención o del modelo de utilidad.
3. Comprobante de pago correspondiente al arancel por presentación de la solicitud (i).
4. De ser necesario, para una mejor descripción de la invención o del modelo de utilidad, se deberá adjuntar a esta solicitud, figuras o dibujos técnicos, en dos ejemplares, en formato A4 (21,0 cm x 29,7 cm).

NOTA : La Dirección examinará dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, si ésta cumple con los requisitos de forma (1 a 4). La ausencia de los requisitos 1.1, 1.2, 2.1, 3 y 4 ocasionará que la solicitud sea considerada como **NO ADMITIDA** a trámite y **NO SE LE ASIGNARA FECHA DE PRESENTACION.**

En caso se requiera, se deberá adjuntar a esta solicitud:

5. Los poderes correspondientes al representante; señalando en el formato sus datos generales. Los poderes podrán constar en Instrumento Privado y en el caso de personas jurídicas el documento deberá contener las facultades otorgadas al Representante y la Representación con que actúa el Poderante.
6. Documento de cesión del inventor(es) con firma(s) debidamente legalizada(s).
7. Comprobante de pago por reivindicación adicional (más de 10) (iii).
8. Certificado de exhibición, de ser el caso.
9. Indicación del Número de Registro de Contrato de Acceso y copia del mismo.
10. Copia del documento que acredita la Licencia de Autorización de Uso de Conocimientos Tradicionales.
11. Certificado de Depósito de Material Biológico.

NOTA: Los documentos enumerados en los puntos 5 a 11 podrán ser adjuntados a la solicitud o ser presentados posteriormente. De no ser adjuntados, y en caso resulten necesarios, la Dirección emitirá una notificación a fin de que los documentos 5, 6 y 8 a 11 sean presentados dentro del plazo de: 2 meses para PATENTES DE INVENCION y 01 mes para PATENTES DE MODELOS DE UTILIDAD, contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; y el documento del punto 7 dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la notificación. Los plazos mencionados en el párrafo precedente, serán prorrogables por una sola vez y por un periodo igual. Si a la expiración del término señalado, el solicitante no cumple con lo requerido en la notificación, se considerará **abandonada** la solicitud, a excepción del punto 7 cuyo apercibimiento será no tomar en cuenta las reivindicaciones adicionales a 10.

• REIVINDICACION DE PRIORIDAD

El solicitante debe recordar que cuenta con el derecho de presentar su solicitud en cualquier otro país miembro del Convenio de París dentro de un plazo de 12 meses, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca (la primera solicitud). Debe tenerse presente que la protección que se solicita ante la Dirección de Invenciones **es sólo a nivel territorial**, es decir que si sólo presenta una solicitud en el Perú, en caso de que se conceda el registro, la protección sólo sería válida para nuestro país.

En caso se desee reivindicar la prioridad de una solicitud extranjera en una solicitud peruana, se aplica el mismo plazo de 12 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca (la primera solicitud). Asimismo, dentro del plazo de 16 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca (la primera solicitud), bajo sanción de pérdida de dicha prioridad, se deberá efectuar una declaración expresa indicando:

- Número, fecha y país de la(s) solicitud(es) en base a la(s) cual(es) **SI** se desea reivindicar prioridad.
- Presentar una copia certificada de la(s) solicitud(es) en base a la(s) cual(es) se reivindicar prioridad.
- Presentar el comprobante de pago por cada reivindicación de prioridad (iv).

Excepcionalmente, en el caso de las solicitudes de patentes de invención o de modelos de utilidad, la DIN podrá restaurar el derecho de prioridad dentro del plazo de dos (02) meses a partir de la fecha de vencimiento del período de prioridad, cuando el solicitante no haya presentado dicha solicitud dentro del plazo de doce (12) meses. Para tal efecto, el solicitante deberá presentar una declaración jurada con los motivos por los cuales no se presentó la solicitud de patente dentro del plazo correspondiente, medios probatorios y el comprobante de pago de la tasa correspondiente. Si la DIN considera que los medios probatorios presentados no son suficientes para acreditar dicha situación, notificará al solicitante para que presente nuevos medios probatorios en el plazo de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual declarará si se acepta o no la restauración del derecho de prioridad.

En su oportunidad, se deberá:

9. Publicar la orden de aviso, emitida por la Dirección, en el Diario "El Peruano" dentro de los treinta (30) días hábiles de recibida dicha orden, de lo contrario la solicitud caerá automáticamente en **ABANDONO**. Los que tengan legítimo interés podrán oponerse a la solicitud:

- Dentro del plazo de 60 días hábiles siguientes a la fecha de publicación para las solicitudes de **PATENTE DE INVENCION** y,
- Dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de publicación para las solicitudes de **MODELO DE UTILIDAD**.

10. Adjuntar comprobante de pago por examen de fondo (ii):

- Dentro del plazo de 6 meses para **PATENTE DE INVENCION** y,
- Dentro del plazo de 3 meses para **MODELO DE UTILIDAD**;

ambos plazos contados a partir de la fecha de publicación, de lo contrario la solicitud caerá automáticamente en **ABANDONO**, a fin de examinar si la invención cumple con los requisitos de patentabilidad:

Para P.I. : Novedad (a nivel mundial), Nivel Inventivo (no obvio ni evidente para un experto en la materia) y Aplicación Industrial

Para M.U: Novedad (a nivel mundial).

<i>ARANCELES VIGENTES</i>	<i>P.I.</i>	<i>M.U.</i>
<i>(i) Por presentación de solicitud</i>	<i>S/. 720.00</i>	<i>S/. 324.00</i>
<i>(ii) Por examen de fondo</i>	<i>S/. 549.13</i>	<i>S/.279,55</i>
<i>(iii) Por cada reivindicación adicional (más de 10)</i>	<i>S/. 23.43</i>	<i>S/. 39.05</i>
<i>(iv) Por cada reivindicación de prioridad</i>	<i>S/. 134.49</i>	<i>S/.111.83</i>

11. **Solo para el caso de patentes de invención**, para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales establecidas en el TUPA del INDECOPI (v), presentando mediante un escrito dirigido a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías el ticket del arancel por mantenimiento de vigencia de solicitud o Registro de patentes (Anualidad).

Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido.

Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de la tasa de mantenimiento de vigencia (Anualidad) conforme a lo indicado producirá la **caducidad de la patente o de la solicitud de patente**.

(v) TASAS POR CONCEPTO DE ANUALIDAD (SOLO APLICA PARA PATENTES DE INVENCION)

<i>Solicitudes en trámite a partir del primer año (primer aniversario) y hasta el otorgamiento</i>	<i>Pagos antes del vencimiento (hasta el último día del mes de aniversario)</i>	<i>S/. 140.00 (3.88% UIT)</i>
	<i>Pagos dentro del plazo de gracia</i>	<i>S/. 172.00 (4.77% UIT)</i>
<i>Desde el otorgamiento de la patente hasta 10 años (décimo aniversario)</i>	<i>Pagos antes del vencimiento (hasta el último día del mes de aniversario)</i>	<i>S/. 274.93 (7.64% UIT)</i>
	<i>Pagos dentro del plazo de gracia</i>	<i>S/. 306.91 (8.53% UIT)</i>
<i>Entre 11 (decimoprimer aniversario) y hasta el vencimiento de la vigencia</i>	<i>Pagos antes del vencimiento (hasta el último día del mes de aniversario)</i>	<i>S/. 405.99 (11.28% UIT)</i>
	<i>Pagos dentro del plazo de gracia</i>	<i>S/. 435.65 (12.10% UIT)</i>

ANEXO 02: Bases de datos de patentes

- Base de datos Google Patentes
http://www.google.com/advanced_patent_search
- Base de datos Latipat - Espacenet
http://lp.espacenet.com/advancedSearch?locale=es_LP
- Base de datos Patentscope de la Organización Mundial de la Propiedad
<http://patentscope.wipo.int/search/es/structuredSearch.jsf>
- Base de datos de la Oficina Americana de Patentes y Marcas (USPTO)
<http://patft.uspto.gov/>
- Base de datos de la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM)
<http://invenes.oepm.es/InvenesWeb/faces/busquedaInternet.jsp>
- Base de datos de la Oficina Europea de Patentes (EPO)
http://worldwide.espacenet.com/advancedSearch?locale=en_EP
- Base de datos de la Oficina Japonesa de Patentes (JPO)
<http://www19.ipdl.inpit.go.jp/PA1/cgi-bin/PA1INIT?1186069446563>
- Clasificación Internacional de Patentes (CIP)
<http://cip.oepm.es/ipcpub/#lang=es&menulang=ES&refresh=page>
- Direcciones de sitios web de Oficinas de Patentes
<http://www.wipo.int/directory/es/urls.jsp>

ANEXO 03: Reglamento sobre propiedad intelectual de la UNI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 84 ABR. 2013

Visto el Oficio N° 192-2013/1er.VR del Primer Vicerrector y Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el literal o) del artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, es atribución del Consejo Universitario aprobar los Reglamentos Internos que no sean encomendados a otros organismos de gobierno de la Universidad;

Que, el Director del Instituto General de Investigación mediante el Oficio IGI N° 072/2013 hace llegar a la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario la propuesta del Reglamento sobre Propiedad Intelectual, para su revisión;

Que, el Primer Vicerrector y Presidente de la Comisión Académica y de Investigación del Consejo Universitario mediante el documento del visto, presenta para aprobación del Consejo Universitario, el Reglamento sobre Propiedad Intelectual, que tiene por objeto la protección, promoción, difusión y aprovechamiento de las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad Nacional de Ingeniería; Reglamento que fuera visto en la Comisión Académica y de Investigación en la sesión N° 10 de fechas 11 de marzo de 2013;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N° 08 del 13 de marzo de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento sobre Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de 03 Títulos, 10 Capítulos y 52 artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese


NELSON CACHO ARAUJO
Secretario General




DR. AURELIO PADILLA RÍO
Rector





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

REGLAMENTO SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marco Legal

- Ley Universitaria 23733
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor
- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Régimen Común de Propiedad Industrial
- Decreto Legislativo 1075, que aprueba disposiciones complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
PRINCIPIOS**Del objetivo de la normativa.**

ARTÍCULO 1°.- La protección, promoción, difusión y aprovechamiento de las diversas formas de propiedad intelectual desarrolladas en la Universidad Nacional de Ingeniería

Del compromiso ético de los creadores.

ARTÍCULO 2°.- Es deber de los miembros de la comunidad universitaria promover el respeto a la producción de quienes desarrollan creaciones intelectuales en sus diversas manifestaciones

De la promoción del desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 3°.- La Universidad velará porque la producción intelectual desarrollada por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, promueva el desarrollo sostenible como medio para mejorarla calidad de vida

De los deberes y derechos de la Universidad de tutelar la producción intelectual.

ARTÍCULO 4°.- La Universidad promueve el desarrollo de las diversas formas de creación intelectual en el marco de las actividades propias del quehacer universitario por parte de los miembros de su comunidad y reconoce que los derechos de propiedad intelectual deben beneficiar a los creadores e inventores en cuanto sea posible.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

La Universidad tiene derechos legítimos sobre las creaciones intelectuales concebidas o puestas en práctica por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes cuando son realizadas en el curso de sus responsabilidades con la Universidad o con el uso de los recursos de propiedad de la misma.

La Universidad promueve el respeto y reconocimiento de los derechos de propiedad intelectual que corresponden a los autores, inventores y diseñadores, a la Universidad y a los terceros con quienes se hayan celebrado convenios de cooperación.

Del respeto a la biodiversidad y los conocimientos tradicionales.

ARTÍCULO 5º.- La Universidad velará por el estricto cumplimiento de la normativa nacional y supranacional regulatoria que verse sobre el acceso a los recursos genéticos o sobre la protección de los conocimientos tradicionales y las expresiones culturales tradicionales, cuando la producción intelectual del personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, cualquiera que sea su forma, tenga relación con alguno de estos elementos.

De la responsabilidad de los creadores.

ARTÍCULO 6º.- Las opiniones expresadas en las obras e investigaciones publicadas o divulgadas por la Universidad, o expuestas por su personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no comprometen a la Universidad en su conjunto.

Del principio de la buena fe.

ARTÍCULO 7º.- La Universidad, conforme con el principio de la buena fe, presume que la producción intelectual del personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes es de autoría de estos y que con dicha producción, no se han vulnerado los derechos de propiedad intelectual de terceros, en caso que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será asumida exclusivamente por las personas inductoras, quedando la Universidad exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

Del respeto y debida utilización de los signos distintivos de la Universidad

ARTÍCULO 8º.- Es deber de la Universidad velar por la debida y adecuada afirmación de su identidad gráfica y fonética como institución. Por lo tanto, las unidades académicas y administrativas, el personal docente y administrativo, investigadores y estudiantes, deberán dar cumplimiento a las reglamentaciones técnicas sobre el uso de los signos distintivos de la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

CAPÍTULO II DEFINICIONES

De las definiciones.

ARTÍCULO 9°. - Para efectos de aplicación de este Reglamento, se entiende por:

1) **Propiedad intelectual.** Ordenamiento legal que tutela las producciones científicas, literarias, artísticas y desarrollos tecnológicos producto del talento humano, siempre que sean susceptibles de plasmarse en cualquier tipo de soporte, medio de producción, reproducción o divulgación conocido o por conocer. La propiedad intelectual comprende principalmente la propiedad industrial, los derechos de autor y derechos conexos.

2) **Derechos morales.** Son los reconocimientos a que tiene derecho el autor por la paternidad de su creación. Estos reconocimientos lo facultan para exigir que su nombre sea mencionado en el título de la obra cada vez que ésta se utiliza y hacer respetar la integridad de la creación pudiendo oponerse a toda deformación, mutilación o alteración de la obra. Asimismo, a permitir o autorizar las modificaciones o variaciones de la misma; a mantener la obra inédita o publicarla en forma anónima o bajo seudónimo y las demás que consagra la Ley. Los derechos morales son derechos perpetuos, inalienables, inembargables, irrenunciables e imprescriptibles.

3) **Derechos patrimoniales.** Son derechos de naturaleza económica que permiten al autor explotar su obra, pudiendo obtener por ello beneficios. Comprenden el derecho exclusivo de realizar, autorizar o prohibir la reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento; la comunicación al público de la obra por cualquier medio; la distribución pública de ésta, entre otros.

Los derechos patrimoniales pueden transferirse por mandato o presunción legal, mediante cesión entre vivos o transmisión mortis causa, y corresponden al autor, a la Universidad y a los organismos financiadores o contratantes, en los porcentajes parciales o totales que se pacten y señalen en el Convenio de Propiedad Intelectual respectivo.

4) **Derechos de autor.** Es una rama de la propiedad intelectual que se ocupa de la protección de los derechos morales y patrimoniales de los autores sobre sus obras. El derecho de autor protege las creaciones formales y no las ideas, siempre que gocen de originalidad y sean susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma.

5) **Obras protegidas por el Derecho de Autor.** Las obras literarias cualquiera que sea su forma de expresión, tales como libros, tesis, revistas, folletos, conferencias, alocuciones, sermones y explicaciones didácticas; las composiciones musicales con letra o sin ella, las obras dramáticas y dramático musicales, coreográficas,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

pantomímicas y escénicas en general; las obras audiovisuales; las obras de artes plásticas, sean o no aplicadas, incluidos los bocetos, dibujos, pinturas, esculturas, grabados y litografías; las obras de arquitectura; las obras fotográficas y las expresadas por un procedimiento análogo a la fotografía; las ilustraciones, mapas, croquis, planos, bosquejos y obras plásticas relativas a la geografía, la topografía, la arquitectura o las ciencias; los lemas y frases en la medida que tengan una forma de expresión literaria o artística, con características de originalidad; los programas de ordenador; las antologías o compilaciones de obras diversas o de expresiones del folklore, y las bases de datos, siempre que dichas colecciones sean originales en razón de la selección, coordinación o disposición de su contenido; los artículos periodísticos, sean o no sobre sucesos de actualidad, los reportajes, editoriales y comentarios; y, en general, toda otra producción del intelecto en el dominio literario o artístico, que tenga características de originalidad y sea susceptible de ser divulgada o reproducida por cualquier medio o procedimiento, conocido o por conocerse.

6) **Autor.** Es la persona natural que realiza la creación intelectual, ejerce la titularidad originaria y goza de los derechos morales y patrimoniales sobre la obra.

7) **Titularidad sobre una obra.** Calidad de titular de los derechos de autor.

8) **Titular originario.** La que emana de la sola creación de la obra.

9) **Obra originaria.** Aquella que es inicialmente creada por el autor.

10) **Obra en colaboración.** La creada conjuntamente por dos o más personas naturales, quienes serán conjuntamente las titulares originarias de los derechos morales y patrimoniales sobre la misma, y deberán ejercer sus derechos de común acuerdo. Cuando los aportes sean divisibles o la participación de cada uno de los coautores pertenezca a géneros distintos, cada uno de ellos podrá, salvo pacto en contrario aceptado por la Universidad, explotar separadamente su contribución personal, siempre que no perjudique la explotación de la obra común.

11) **Obra colectiva.** La creada por varios autores, por iniciativa y bajo la coordinación de una persona, natural o jurídica, que la divulga y publica bajo su dirección y nombre y en la que, o no es posible identificar a los autores, o sus diferentes contribuciones se funden de tal modo en el conjunto, con vistas al cual ha sido concebida, que no es posible atribuir a cada uno de ellos un derecho indiviso sobre el conjunto realizado. En la obra colectiva se presume, salvo prueba en contrario, que los autores han cedido en forma ilimitada y exclusiva la titularidad de los derechos patrimoniales a la persona natural o jurídica que la publica o divulga con su propio nombre, quien queda igualmente facultada para ejercer los derechos morales sobre la obra.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

- 12) **Titular derivado.** El que surge por circunstancias distintas de la creación, sea por mandato o presunción legal, o bien por cesión mediante acto entre vivos o transmisión mortis causa.
- 13) **Obra derivada.** Aquella que resulte de la adaptación, traducción, arreglo u otra transformación de una obra pre existente, sin perjuicio de los derechos del autor de la obra originaria y de la respectiva autorización previa.
- 14) **Editor.** Persona natural o jurídica, responsable económica y legalmente de la edición de una obra que, por su propia cuenta o por contrato celebrado con el autor o autores de dicha obra, se obliga a asegurar su publicación y difusión.
- 15) **Productor.** Persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción de la obra.
- 16) **Asesor.** Profesor de la Universidad encargado de dirigir, asistir, orientar, recomendar y verificar un trabajo de grado, tesis, monografía o un documento que recopile resultados de investigación, un programa de ordenador, una composición musical, una escultura o cualquier otra creación, invención o diseño a cargo de uno o más estudiantes.
- 17) **Artista intérprete o ejecutante.** Persona que representa, canta, lee, recita, interpreta o ejecuta en cualquier forma una obra literaria o artística o una expresión del folklore, así como el artista de variedades y de circo.
- 18) **Fijación.** La incorporación de signos, imágenes, sonidos o representaciones digitales de los mismos sobre soporte material que permita su lectura, percepción, reproducción, comunicación o utilización.
- 19) **Publicación.** Producción de ejemplares puestos al alcance del público con el consentimiento del titular del respectivo derecho, siempre que la disponibilidad de tales ejemplares permita satisfacer las necesidades razonables del público, teniendo en cuenta la naturaleza de la obra.
- 20) **Propiedad Industrial.** Es la rama de la propiedad intelectual que engloba el conjunto de derechos que puede poseer una persona natural o jurídica sobre una invención (patente de invención, certificado de protección, modelo de utilidad), un diseño industrial, un signo distintivo (marca, tema o nombre comercial), entre otros.
- 21) **Titulares de los derechos de propiedad industrial.** Es la persona o personas que ostentan el reconocimiento del Estado como propietarios de una invención, diseño industrial o marca, entre otros, ya que a su nombre se encuentra registrado el derecho correspondiente. En tal virtud, los derechos de propiedad industrial corresponden a los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

titulares o sus causahabientes, pudiendo ser éstos la Universidad, los organismos financiadores o contratantes, de ser el caso, en los porcentajes parciales o totales que se pacten y señalen en el Convenio de Propiedad Intelectual respectivo

22) Invención. Es una idea técnica materializada en la realidad, que constituye una solución técnica a un problema en cualquier campo de la tecnología. Las invenciones pueden ser de producto, tales como máquinas, dispositivos, sistemas, circuitos, formulaciones químicas, composiciones, entre otros; o de procedimiento, tales como métodos, procesos de producción, protocolos, entre otros.

23) Inventor. Es la persona natural que crea una invención o un modelo de utilidad

24) Patente. Es el título de propiedad intelectual sobre una invención o modelo de utilidad, otorgado por la autoridad competente a una persona natural o jurídica, que le confiere a dicha persona el derecho de excluir a terceros de la explotación de la invención o del modelo de utilidad en el territorio donde fue otorgado el derecho, y por un plazo perentorio.

25) Estado de la técnica. Es el conjunto de información y conocimiento relacionado a una invención, que comprende todo lo que ha sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente que procure protección para la referida invención.

26) Patentabilidad. Es la condición que tiene una invención para ser protegida o cubierta por una patente. Los requisitos de patentabilidad de una invención son: que sea nueva, es decir que no esté comprendida en el estado de la técnica, que tenga nivel inventivo, es decir que no sea obvia ni evidente a la luz del estado de la técnica para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, y que tenga aplicación industrial, entendiéndose por industria la referida a cualquier actividad productiva, incluidos los servicios.

27) Licencias. Es la autorización que otorga el titular de un derecho de propiedad intelectual para la utilización o aprovechamiento de la propiedad intelectual protegida a cambio de una contraprestación, en virtud de un acuerdo establecido entre las partes, es decir el titular o su causahabiente (licenciante) y el beneficiario de la licencia (licenciataria)

28) Modelo de utilidad. Es toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, mecanismo u otro objeto, o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto, que le incorpore, o le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

29) **Diseño industrial.** Es la apariencia particular de un producto que resulte de cualquier reunión de líneas, combinación de colores o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto.

30) **Diseñador.** Es la persona natural que crea un diseño industrial.

31) **Nombre comercial.** Cualquier símbolo que identifique a una actividad económica, a una empresa o a un establecimiento mercantil.

32) **Marca.** Cualquier signo registrado ante la autoridad nacional competente, que sea apto para distinguir productos o servicios en el mercado.

33) **Signo distintivo.** Cualquier signo que, si bien no ha sido registrado ante la autoridad nacional competente, viene siendo utilizado para distinguir productos o servicios de la Universidad.

34) **Lemas comerciales.** La palabra, frase o leyenda utilizada como complemento de una marca.

35) **Actividades académicas:** son las actividades vinculadas con la creación y difusión del conocimiento.

36) **Actividades de gestión institucional.** Son las actividades de apoyo a las actividades académicas, de carácter administrativo, que contribuyen al cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LA UNIVERSIDAD Y SU PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES

CAPÍTULO I DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD

Titularidad de las creaciones

ARTÍCULO 10º.- De manera general, corresponde a la Universidad, la totalidad de los derechos de contenido económico sobre las obras o investigaciones concebidas o puestas en práctica total o parcialmente por personal docente e investigador, en sus diversas modalidades, personal administrativo, becarios y estudiantes en el curso de sus responsabilidades académicas o administrativas, así como cuando se use para tales fines laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la Universidad, salvo pacto en contrario aceptado por la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

04 ABR. 2013

En el caso de las obras por encargo, los derechos de autor podrán ser cedidos en todo o en parte a título gratuito u oneroso a favor de la Universidad, y deberán constar en el Convenio o Contrato a suscribirse.

Los originales de las obras de artes plásticas, obras y producciones audiovisuales, fotografías, ilustraciones, mapas, planos y obras afines, así como de los fonogramas y videogramas desarrollados por encargo de la Universidad o financiados por ella, serán de propiedad de ésta, salvo pacto en contrario aceptado por la Universidad.

De la propiedad intelectual en los convenios de cooperación.

ARTÍCULO 11º.- En los convenios de cooperación celebrados por la Universidad se deberá incluir una cláusula que establezca la titularidad de los derechos de contenido económico de las creaciones intelectuales desarrolladas en el marco de las actividades cooperativas.

La Universidad velará porque en los convenios se establezca expresamente el respeto al reconocimiento de la calidad de autor, inventor o diseñador del personal docente, administrativo y estudiantes que participen en las actividades cooperativas.

CAPÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES

El reconocimiento de la calidad de inventor, diseñador o autor.

ARTÍCULO 12º.- Se reconocerá al personal docente, administrativo, investigadores y a los estudiantes la correspondiente calidad de inventor o diseñador sobre toda invención o diseño concebido en el ejercicio de sus responsabilidades con la Universidad o cuando se use para tales fines laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la Universidad.

La Universidad reconoce además al personal docente, administrativo y a los estudiantes, en calidad de autores, los derechos morales sobre las obras creadas bajo los supuestos del párrafo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

04 ABR. 2013

Consideraciones adicionales sobre la titularidad de los derechos de contenido económico del personal docente, investigadores, personal administrativo y los estudiantes.

ARTÍCULO 13°.- La titularidad de los derechos de contenido económico corresponde de manera exclusiva al personal docente, investigadores, personal administrativo o a los estudiantes de la Universidad en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de conferencias u otras actividades, siempre y cuando no formen parte de sus responsabilidades académicas o administrativas ante la Universidad, ni realizadas por encargo o en representación de la Universidad, ni utilizando laboratorios, talleres, equipos y otros recursos propios de la Universidad.
- b) Cuando la Universidad renuncie expresamente a los derechos de contenido económico sobre las obras, invenciones o diseños, mediante acuerdo expreso.
- c) Cualquier otro supuesto que no se encuentre normado en el presente reglamento y que se enmarque dentro de lo establecido por los artículos 36 y 37 del Decreto Legislativo 1075.

Reproducción de clases y conferencias.

ARTÍCULO 14°.- La reproducción total o parcial de las clases y conferencias del personal docente, investigadores, personal administrativo y estudiantes de la Universidad, así como la publicación de extractos, notas, cintas o medios de fijación del tema tratado o del material original, no podrá hacerse sin la autorización previa y por escrito del autor. Los resultados económicos se regirán por lo dispuesto en el artículo 4° del presente reglamento.

Aplicación de la normativa.

ARTÍCULO 15°.- Los docentes, investigadores o estudiantes provenientes de instituciones nacionales o extranjeras que desarrollen actividades en el marco de convenios de colaboración o intercambios académicos, están obligados a acogerse a lo dispuesto en la presente normativa, en lo que les resulte aplicable, y hacer reconocimiento expreso de que las creaciones intelectuales desarrolladas en el marco de sus actividades en la Universidad se realizaron con el apoyo de la misma.

Del uso de laboratorios y equipos.

ARTÍCULO 16°.- El personal docente y administrativo, así como los investigadores y estudiantes, pueden disponer libremente de las obras de su creación y celebrar contratos con entidades públicas o privadas siempre y cuando dichas obras se hayan realizado al margen de sus obligaciones legales o contractuales con la Universidad, y sin el uso de los recursos o instalaciones propios de ésta.

Cuando estas actividades requieran del empleo de laboratorios, maquinarias y otros equipos, los derechos de contenido económico serán materia de acuerdo expreso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

04 ABR. 2013

De las creaciones de los estudiantes.

ARTÍCULO 17.- Pertenece al estudiante el derecho moral sobre la creación intelectual que realice en el desarrollo de sus actividades académicas.

Si la obra es concebida y realizada totalmente por un estudiante será él el titular de los derechos y facultades que la ley le concede, siempre y cuando se preserven los derechos de la Universidad cuando esta fue realizada en el marco de sus actividades académicas.

En los demás casos se aplican los siguientes criterios:

- a) Cuando la producción del estudiante sea realizada por encargo de la Universidad, fuera de sus obligaciones académicas, los derechos de contenido económico sobre la modalidad o utilización específica contratada corresponderán a la Universidad o a los organismos financiadores, de ser el caso, en los términos establecidos en el contrato o convenio respectivo.
- b) Cuando el estudiante participe en una obra colectiva, la asignación de titularidades y demás obligaciones se sujetará a lo establecido previamente en el contrato respectivo.
- c) Cuando el estudiante participe en una obra en colaboración, será coautor con los demás colaboradores y se le reconocerán los derechos patrimoniales proporcionales a su aporte.
- d) Cuando el trabajo intelectual sea científico, técnico o artístico y cuando el estudiante lo haya desarrollado como resultado de una labor realizada mediante la modalidad de prácticas preprofesionales o profesionales en una institución o empresa pública o privada, el derecho moral o de reconocimiento de la calidad de inventor le pertenecerá al estudiante, y podrá gozar del derecho de contenido económico sobre los ingresos netos que genere la explotación de la creación intelectual, conforme lo acuerden la Universidad y la institución o empresa pública o privada en el Convenio respectivo.
- e) Cuando los trabajos realizados por los estudiantes, como parte de sus actividades académicas, den lugar a la creación de un programa de ordenador o a una base de datos, el docente que los ha dirigido será considerado coautor si ha participado directamente en la creación de cualquiera de ambas obras, y si su aporte ha sido original y personal, susceptible de protección por el Derecho de Autor.

De la obra colectiva.

ARTÍCULO 18.- En las obras académicas colectivas se citarán los nombres de los autores en orden a su grado de participación, y si ello no pudiere establecerse, en orden alfabético por apellido. Todo ejemplar llevará la siguiente leyenda:

"Prohibida la reproducción total o parcial de esta obra sin la autorización expresa de los autores."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

04 ABR. 2013

De la coparticipación de los derechos de contenido económico en la Universidad.
ARTÍCULO 19º.- La UNI compartirá con los autores, inventores y diseñadores las regalías resultantes de la explotación comercial de aquellas creaciones intelectuales de las que sea titular. Los términos de esta coparticipación de los derechos de contenido económico estarán regulados en el convenio respectivo.

En dicho convenio se determinará la proporción de los derechos que corresponden a la Universidad, al autor, inventor o diseñador, a los partícipes y a los organismos financiadores, de ser el caso.

CAPÍTULO III CONVENIOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

El Convenio de Propiedad Intelectual

ARTÍCULO 20º.- Es el documento que contiene el objeto de propiedad intelectual a desarrollar, las obligaciones, plazos, términos de financiamiento, distribución de derechos de contenido económico de los participantes y la Universidad, y los derechos morales, de ser el caso.

El Convenio de Propiedad Intelectual será aprobado por el Instituto General de Investigación y en él se señalará al menos lo siguiente:

1. El objeto del trabajo o de la investigación.
2. El nombre del coordinador del trabajo o de la investigación, los participantes principales, los auxiliares, los asesores y demás realizadores
3. Las obligaciones y los derechos de las partes, señalando expresamente en quiénes recaerán los derechos de contenido económico y los derechos morales, de ser el caso
4. El grado de autonomía y de responsabilidad que tienen quienes dirigen los trabajos o investigaciones para designar a sus colaboradores. Se dejará constancia del grado de participación de quienes intervienen en el trabajo o investigación
5. La duración del proyecto, el cronograma de actividades, la modalidad y el grado de vinculación de cada partícipe en el mismo.
6. Los organismos financieros, la naturaleza y cuantía de sus aportes y el porcentaje con el cual contribuyen a los costos de la investigación o del trabajo
7. Las bases para fijar los beneficios económicos y el señalamiento de los porcentajes que se destinarán para la comercialización, los organismos financieros, la Universidad, los participantes, el coordinador y los demás realizadores.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

8. Las personas y los organismos que gozarán de los derechos de contenido económico sobre la obra o la investigación, así como la proporción en la distribución de los beneficios netos. Es necesario expresar si una vez que los beneficiarios se desvinculen de la Universidad, percibirán o no participación en las utilidades.
9. Las causales de retiro y de exclusión de los participantes en el trabajo o investigación.
10. Si con el trabajo o la investigación los partícipes cumplen o no un requisito académico.
11. Si el resultado del proyecto corresponde a una obra por encargo.
12. Las cláusulas de confidencialidad para la información científica, técnica y financiera derivada de los trabajos o investigaciones.
13. La constancia de que todos los partícipes conocen y aceptan la presente normativa.
14. Las modificaciones que surjan durante el desarrollo de la actividad deberán constar expresamente y anexarse al acuerdo original.

Suscripción del Convenio

ARTÍCULO 21°.- Las partes deben suscribir el Convenio de Propiedad Intelectual antes de empezar el desarrollo o ejecución de cualquier actividad que implique una creación científica, tecnológica, literaria o artística que conduzca al desarrollo de una producción intelectual.

El Instituto General de Investigación de la Universidad será el responsable de la redacción del Convenio, quien lo elaborará en coordinación con la Oficina Legal. El acuerdo será suscrito por el creador o creadores y un apoderado de la Universidad y se remitirá una copia al Vicerrectorado académico para su registro y control.

Del expediente de investigación.

ARTÍCULO 22°.- En caso de tratarse de una investigación, desde el comienzo de ésta se llevará un expediente físico en el que se archivarán, en orden cronológico los resultados, mediciones y observaciones de cada fase de la investigación, las cuales deberán ser reportadas periódicamente. El expediente no podrá ser reproducido, ni retirado sin autorización del coordinador del proyecto de investigación.

En los trabajos de investigación que deban ser evaluados por terceras personas o por instituciones, los informes se presentarán de modo tal que impidan que quienes los conozcan, puedan por sí mismos o por terceras personas apropiarse, aprovechar o reproducir el trabajo; para tal efecto, en la designación de evaluadores se establecerá una cláusula de confidencialidad, dejando constancia que el contenido es reservado y el evaluador queda obligado a guardar secreto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

En todo convenio o contrato para vincular terceros en el desarrollo de proyectos de investigación o creaciones, se estipularán las cláusulas de confidencialidad necesarias que obliguen a guardar secreto sobre los informes o desarrollos resultantes de la creación objeto del acuerdo.

TÍTULO III: PUBLICACIÓN, REPORTE, REGISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CAPÍTULO I

PUBLICACIÓN, REPORTE, REGISTRO Y COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN INTELECTUAL

De la publicación.

ARTÍCULO 23º.- La Universidad podrá publicar las obras que, siendo de interés académico o social, le hayan sido encargadas por un tercero, cuando éste no las publique o divulgue dentro de los dos años siguientes a la fecha de entrega del trabajo, a no ser que en el contrato se haya estipulado un plazo diferente. En ningún caso la publicación podrá violar las cláusulas de confidencialidad o revelar secretos comerciales e industriales.

Del deber de registro ante el Instituto General de Investigación.

ARTÍCULO 24º.- El personal docente, administrativo y los investigadores, así como los estudiantes y tesisistas, según sea aplicable, tienen la obligación de registrar, ante el Instituto General de Investigación, las investigaciones y producciones intelectuales que vienen desarrollando.

Cada investigación o producción intelectual recibirá un código que permitirá realizar labores de seguimiento, reconocimiento y apoyo.

Del reporte de una invención con potencial comercial.

ARTÍCULO 25º.- El personal docente, administrativo y los investigadores, así como los estudiantes y tesisistas, según sea aplicable, tienen la obligación de informar ante el Instituto General de Investigación sobre el potencial comercial de las investigaciones y producciones intelectuales que vienen desarrollando.

Si tal potencial comercial existe, la invención será considerada por la Universidad como "potencialmente patentable".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, **04 ABR. 2013**

El Reporte de Invencción Patentable es un documento de carácter confidencial que provee información sobre la invención con tal claridad y detalle que una persona con habilidades ordinarias en ese campo particular pueda entender los resultados de la invención. El documento también identifica a los inventores, las circunstancias que condujeron a la invención, así como los planes subsecuentes de publicación, entre otros.

De manera general, este reporte debe generarse y entregarse a la Universidad de manera prevista a la culminación formal del trabajo o entrega del informe final al Instituto General de Investigación.

De la solicitud de registro o protección de las creaciones intelectuales del personal docente, administrativo, investigadores y estudiantes.

ARTÍCULO 26°.- La Universidad goza de un derecho de preferencia para solicitar la protección o el registro de las creaciones intelectuales desarrolladas, así como para divulgar y comercializar, de ser el caso, los resultados dentro de los seis (6) meses siguientes a la recepción formal del trabajo o del informe final ante el jefe de la unidad competente.

Habiendo transcurrido el plazo citado sin que la Universidad inicie el trámite o manifieste expresa voluntad de iniciar el trámite de la solicitud de registro o divulgue o comercialice los resultados de la creación intelectual, los participantes podrán realizar a iniciativa propia tales actividades asumiendo los costos correspondientes; caso en el cual, los beneficios de la Universidad, establecidos en el Convenio, serán del 30%.

Transferencia de los derechos de contenido económico.

ARTÍCULO 27°.- En los casos en que el Instituto General de Investigación a nombre de la Universidad prefiriera no intervenir en el proceso de patentamiento de una invención determinada deberá notificar por escrito a los inventores dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación del trabajo o del informe final para que éstos, de considerarlo conveniente, tramiten directamente ante las autoridades competentes la solicitud de registro de patente para su invención.

De la obligatoriedad de informar sobre las solicitudes de registro de patentes.

ARTÍCULO 28°.- En los casos establecidos en el artículo anterior, aquellos que tramiten directamente la solicitud de registro de patente, quedan obligados a presentar a la Universidad los informes correspondientes y no podrán otorgar licencias de explotación ni suscribir contratos de explotación sin previa autorización escrita de la Universidad. En caso contrario, el Instituto General de Investigación haría la gestión del proceso administrativo ante la Universidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

Del reconocimiento económico a los docentes en su calidad de inventores o autores.

ARTÍCULO 29°.- Los docentes de la Universidad que participaron en el desarrollo de una creación intelectual tendrán derecho al reconocimiento académico y pecuniario establecido en las normas relativas al régimen del personal docente.

Adicionalmente, los beneficios obtenidos por la Universidad por la explotación, licencia o cesión de las creaciones intelectuales se distribuirán, al final del ejercicio fiscal correspondiente, y en concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Legislativo 1075, en la siguiente manera:

- 70% para los inventores, diseñadores o autores. El porcentaje de distribución de los beneficios entre los inventores, diseñadores o autores deberá establecerse expresamente en el Convenio de Propiedad Intelectual, o de lo contrario se entenderá que la distribución de beneficios será en partes iguales.
- 5% para el(los) grupo(s) de investigación, unidad(es) a la(s) cual(es) pertenezca(n) los profesores inventores, diseñadores o autores, conforme lo establezca el Instituto General de Investigación.
- 10% para la(s) Facultad(es) a las cual(es) pertenezca(n) los profesores inventores, diseñadores o autores para su uso en actividades de promoción de la Investigación, conforme lo establezca el Instituto General de Investigación.
- 5% para el Instituto General de Investigación.
- 10% para la Universidad.

Si las regalías pasan los cien mil dólares al año, el reparto del excedente pasa a ser:

- 50% para los inventores, diseñadores o autores.
- 5% para el(los) grupo(s) de investigación, unidad(es) a la(s) cual(es) pertenezca(n) los profesores inventores, diseñadores o autores, conforme lo establezca el Instituto General de Investigación.
- 15% para la(s) Facultad(es) a las cual(es) pertenezca(n) los profesores inventores, diseñadores o autores para su uso en actividades de promoción de la investigación, conforme lo establezca el Instituto General de Investigación.
- 10% para el Instituto General de Investigación.
- 20% para la Universidad.

Los trabajadores y estudiantes que participaron en la creación intelectual tendrán derecho al reconocimiento económico estipulado en el Convenio de Propiedad Intelectual.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima,

04 ABR. 2013

Solicitud de registro de la creación intelectual en el exterior o a través del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTÍCULO 30°.- Cuando la solicitud de registro de una creación intelectual deba presentarse en países cuya legislación establezca restricciones o tratamientos diferenciados entre personas naturales y jurídicas, o a través del sistema internacional PCT, la Universidad podrá tramitar el registro a nombre de los integrantes del equipo de investigación, previo convenio entre las partes, en el cual se regule la participación en los beneficios.

Desarrollo de invenciones similares.

ARTÍCULO 31°.- Si dos o más docentes, estudiantes o grupos de investigación desarrollan la misma invención, el trámite de protección por el sistema de patentes se realizará para quien primero presente el reporte de invención patentable ante el Instituto General de Investigación, quien a su vez de manera inmediata autorizará el trámite respectivo, de considerarlo conveniente. No obstante, se podrá invocar la prioridad de fecha más antigua, consignada en el registro del Convenio de Propiedad Intelectual.

De las acciones legales.

ARTÍCULO 32°.- La Universidad podrá ejercer acciones legales contra quien se apropie o pretenda apropiarse de los resultados de investigaciones, creaciones intelectuales o signos distintivos desarrollados en, o adquiridos por, la Universidad, o solicite el registro de creaciones idénticas o similares. En tales casos, la Universidad, en calidad de titular, podrá reclamar y exigir del infractor la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

Prohibición de difundir los resultados de investigaciones patentables.

ARTÍCULO 33°.- No se podrá difundir total o parcialmente los resultados de investigaciones patentables, o facilitar que terceras personas lo hagan, hasta un año contado a partir de la fecha de entrega del informe final de la investigación o de la terminación del proyecto o contrato, salvo pacto en contrario aceptado por la Universidad.

CAPÍTULO II LAS TESIS

Trabajos conducentes al título profesional y tesis de grado disponibles en las bibliotecas y centros de documentación

ARTÍCULO 34°.- Los trabajos conducentes a títulos profesionales y las tesis de grado que se encuentran disponibles en las bibliotecas y centros de documentación de la Universidad no pueden ser comercializados o difundidos sin autorización previa del autor. De darse este caso, el autor y/o la Universidad ejercerán las acciones legales correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

Se exceptúa la reproducción de breves extractos, en la medida justificada para fines de enseñanza o para la realización de exámenes, siempre que se haga conforme a los usos honrados y no sea objeto de venta u otra transacción a título oneroso, ni tenga directa o indirectamente fines de lucro.

Trabajos conducentes a título profesional y tesis de grado disponibles en medios digitales.

ARTÍCULO 35°.- En el caso de los trabajos y tesis publicadas en medio digital por la Universidad, se deberán respetar el copyright o las licencias *creative commons* establecidas para cada caso.

CAPÍTULO III LA EDICIÓN DE LA OBRA ACADÉMICA

De los contratos de edición

ARTÍCULO 36°.- Los contratos de edición o de producción entre la Universidad y los miembros de la comunidad universitaria para la publicación de obras, por medios impresos, electrónicos, fonográficos o audiovisuales, se regirán por las siguientes normas:

- a) Toda publicación impresa, electrónica o de otro tipo deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Universidad, a través de su unidad, para incorporar los signos distintivos desarrollados o de titularidad de la Universidad.
El incumplimiento de esta disposición acarreará responsabilidad conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.
- b) Cuando la Universidad decida editar un libro o producir un fonograma u obra audiovisual, entre otros, enunciará en el contrato las condiciones de la edición o producción, el número de ejemplares y demás estipulaciones pertinentes.
En los casos de contratos realizados por las unidades con terceros, en los que no participe el Fondo Editorial, dichos contratos deberán ser enviados a Secretaría General para su evaluación y registro.
- c) El pago de regalías y la entrega de ejemplares a sus autores se sujetarán a las políticas establecidas por el Fondo Editorial de la Universidad.
- d) Las unidades que desarrollen actividades editoriales deberán enviar a la Biblioteca Central los ejemplares que correspondan de las publicaciones realizadas, para la colección permanente y las actividades de canje correspondientes.
- e) Tratándose de obras vinculadas a los resultados de proyectos financiados por instituciones cooperantes, el destino de los ejemplares se sujetará a lo acordado en cada caso.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

De la obligatoriedad de informar en la edición la participación de la Universidad.

ARTÍCULO 37°.- Las publicaciones realizadas por la Universidad o con la colaboración de terceros, en las que participan miembros de la comunidad en el ejercicio de sus actividades académicas, deberán consignar en la página de créditos de la obra, salvo pacto en contrario aceptado por la Universidad, la siguiente información:

© Universidad Nacional de Ingeniería - (unidad), (año).
(dirección)
(teléfono)
(e-mail)
(dirección URL)

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro (revista, etc.) por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

En el caso de obras publicadas con licencias *creative commons* se aplicará, salvo pacto en contrario aceptado por la Universidad, la siguiente licencia:

Reconocimiento-No Comercial-Sin Obra Derivada

Del depósito legal.

ARTÍCULO 38°.- Las unidades deberán remitir los ejemplares de la publicación al Fondo Editorial para que este realice el depósito legal correspondiente en la Biblioteca Nacional del Perú, conforme lo dispuesto en la Ley.

CAPÍTULO IV LOS PRODUCTOS AUDIOVISUALES

Los autores.

ARTÍCULO 39°.- Los derechos morales de los productos audiovisuales desarrollados en la Universidad en el marco de actividades académicas o institucionales, corresponden al autor o autores.

Son considerados autores los miembros de la comunidad universitaria que llevan a cabo la creación de la obra audiovisual y que aparecen registrados como parte del equipo de realización y cuyos nombres aparezcan en los créditos de la obra, de ser el caso.

El autor o autores son responsables de los contenidos de la obra audiovisual y del respeto de los derechos de terceros.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

La coproducción.

ARTÍCULO 40°.- La Universidad y los autores son coproductores de las obras audiovisuales desarrolladas en los cursos o talleres de los planes de estudios de las unidades académicas o en actividades institucionales. A ambos corresponde la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad en la producción y en el respeto a los derechos de terceros de la obra audiovisual.

En los créditos de la obra audiovisual deberá consignarse el nombre de la Universidad como coproductora y hacer referencia además a la unidad de origen, y esta información debe anteceder a cualquier otra, salvo pacto en contrario aceptado por la Universidad.

Titularidad de los derechos patrimoniales.

ARTÍCULO 41°.- La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras audiovisuales desarrolladas como parte de las actividades académicas corresponde a la Universidad y al autor o a los autores, en su calidad de coproductores.

La titularidad de los derechos patrimoniales de las obras audiovisuales desarrolladas como parte de las actividades de gestión institucional corresponde a la Universidad.

Ejercicio de derechos.

ARTÍCULO 42°.- La Universidad y el autor o los autores de la obra audiovisual pueden, de mutuo acuerdo, decidir sobre la divulgación de la obra y sobre el ejercicio de los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley sobre el Derecho de Autor, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- a. La reproducción de la obra por cualquier forma o procedimiento.
- b. La comunicación al público de la obra por cualquier medio.
- c. La distribución al público de la obra.
- d. La traducción, adaptación, arreglo u otra transformación de la obra.
- e. Cualquier forma de utilización de la obra que no está contemplada en la ley como excepción al derecho patrimonial.

El listado anterior deberá considerarse como meramente enunciativo y no taxativo.

El autor o autores deberán informar con anticipación a la Universidad sobre las iniciativas de divulgación y formas de ejercicios de los derechos patrimoniales reconocidos en la Ley sobre el Derecho de Autor.



Resolución Rectoral No. 0567

Lima,

04 ABR. 2013

Gastos por la difusión de las obras audiovisuales.

ARTÍCULO 43°.- Los gastos que sean necesarios para la exhibición, difusión o participación de una obra audiovisual en concursos, festivales, muestras o actividades similares, serán solventados por quien tenga interés.

La Universidad podrá apoyar la iniciativa del autor o autores según sus posibilidades presupuestarias.

Participación en eventos.

ARTÍCULO 44°.- En el eventual caso de que, por las particulares exigencias de las bases, sea incompatible la presentación de una obra audiovisual en más de un concurso o festival, o en muestras simultáneas, o actividades similares, cualquier decisión al respecto será tomada de mutuo acuerdo entre la Universidad y el autor o los autores, a propuesta de éstos últimos.

Beneficios económicos.

ARTÍCULO 45°.- Los beneficios derivados del ejercicio de los derechos patrimoniales que hayan sido obtenidos por una obra audiovisual desarrollada en el marco de actividades académicas, serán compartidos por la Universidad y los autores según lo acuerden las partes, previa negociación en la que se tomará en consideración, entre otros aspectos, la participación de las partes en la creación y difusión.

Premios y reconocimientos.

ARTÍCULO 46°.- Cualquier premio o reconocimiento no monetario como equipos, accesorios, software, entre otros, sea por la realización de actividades académicas o de gestión institucional, será conservado por el autor o autores, quienes deberán informar a la Universidad. En caso de que el tipo de reconocimiento lo posibilite, una copia del mismo se conservará en la unidad correspondiente.

Los premios o reconocimientos monetarios corresponderán a los autores, quienes deberán informar a la Universidad para las actividades promocionales correspondientes.

Protección.

ARTÍCULO 47°.- En caso de infracción a los derechos de la obra audiovisual producida en la Universidad, ésta, en su calidad de coproductora, podrá defender en nombre propio los derechos morales de la obra audiovisual, según lo establecido en las leyes vigentes.

Obligación de llevar un registro.

ARTÍCULO 48°.- La Universidad llevará un registro de las obras audiovisuales producidas en ella, en el cual se incluirá la información general, los acuerdos de difusión y de ejercicio de derechos patrimoniales y cualquier otra información relevante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

Resolución Rectoral No. 0567

Lima, 04 ABR. 2013

CAPÍTULO V USOS PERMITIDOS

Del uso de creaciones intelectuales para fines académicos y otros donde el titular no pueda ejercer el derecho de propiedad intelectual.

ARTÍCULO 49º.- Será permitido para fines académicos, el uso sin autorización del titular, del derecho, de obras literarias o artísticas, así como de creaciones protegidas por el derecho de propiedad industrial, según lo estipulado en las normas de derechos de autor y de propiedad industrial, vigentes y aplicables en el Perú.

Del uso de las invenciones para fines académicos.

ARTÍCULO 50º.- Las invenciones desarrolladas en la Universidad podrán utilizarse sin ánimo de lucro por los miembros de la comunidad universitaria para fines docentes y de investigación, con la obligación de realizar la cita adecuada. En estos casos no será necesario el consentimiento previo de los titulares. Este uso quedará supeditado a que no se afecte cualquier derecho expectatio relativo a la protección de la invención bajo el sistema de patentes.

Solución de diferencias.

ARTÍCULO 51º.- Cualquier controversia vinculada a la interpretación de la presente normativa o aspectos no previstos expresamente en la misma, será resuelta por el Instituto General de Investigación.

De la vigencia.

ARTÍCULO 52º.- La presente normativa rige desde el momento de su publicación, regula íntegramente la propiedad intelectual desarrollada en la Universidad Nacional de Ingeniería y deroga las anteriores disposiciones vinculadas a las materias reguladas

